DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

PROYECTO DE PLIEGOS

OBJETO:

CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA GOBERNACION DEL TOLIMA EN LAS MODALIDADES DE VIGILANCIA FIJA CON MEDIO ARMADO Y MEDIO TECNOLOGICO

PROCESO DE CONTRATACIÓN

MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Selección Abreviada – Menor Cuantía

Tolima, marzo de 2026

I. ASPECTOS GENERALES

CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS

EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA INFORMA Y CONVOCA en cumplimiento del Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, y de conformidad con el Literal 5, del Artículo 24 del Decreto 1082 de 2015, a todas las Veedurías Ciudadanas Legalmente constituidas, ejerzan el control social en las etapas precontractual, de ejecución contractual y post-contractual, a partir del presente proceso de selección.

El estudio del sector, estudio previo, proyecto de pliego de condiciones y el pliego de condiciones definitivo, han sido dispuestos para su consulta en la página web del portal único de contratación del SECOP II www.colombiacompra.gov.co

A. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA (ANTICORRUPCIÓN)

En todas las actuaciones derivadas de las ejecuciones de los términos de la presente convocatoria pública y el contrato que forma parte de la misma, el proponente obrara bajo los principios de buena fe, transparencia y moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En caso que el Departamento del Tolima advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar durante la ejecución del contrato, tal circunstancia podrá dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la Ley y en el respectivo contrato.

En el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar tal situación a la Secretaría de Transparencia - Presidencia de la República, a través de los números telefónicos (57 1) 562 9300 Extensión: 3709 o 5629709; correo electrónico contacto@presidencia.gov.co; personalmente o por escrito a la dirección Casa de Nariño Carrea 8 N° 7 - 26, Bogotá D.C

Los proponentes deberán suscribir el Compromiso Anticorrupción contenido en el Anexo 3 en el cual manifestarán su apoyo a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción.

En caso de comprobarse el incumplimiento del proponente, sus empleados, representantes, asesores o cualquier otra persona que actúe a su nombre en el proceso de contratación, será causal de RECHAZO de la oferta; si el incumplimiento ocurre con posterioridad a adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal

incumplimiento tenga consecuencias adicionales, se declarará la caducidad previa garantía constitucional y legal al debido proceso.

B. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

C. COMUNICACIONES

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse por escrito, por medio de la plataforma transaccional del Secop II.

Las reglas aplicables a la presentación de las Ofertas están contenidas en el presente documento.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas en lugares distintos a la plataforma no serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación.

D. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

La presente convocatoria NO es susceptible de limitación a MIPYMES, teniendo en cuenta que el valor del proceso de contratación es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US $125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos (2) años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

El decreto 1860 de 2021, establece en su artículo 5, en relación a la Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas lo siguiente:

"ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

[...] ***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a MiPymes****. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MiPymes deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4**. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*
1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen

de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

F. INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA SECOP II

Una indisponibilidad es aquella que afecta la presentación de las ofertas, la presentación de manifestaciones de interés, la elaboración o aplicación de adendas en el SECOP II, o la realización de una subasta cuando la indisponibilidad se presenta dentro de las cuatro (4) ultimas, horas previstas para el evento correspondiente o durante la realización de una subasta.

Los certificados de indisponibilidad son publicados en la página web de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE en un plazo máximo de 24 horas en htttps://www.colombiacompra.gov.co/soporte.

En caso de que no pueda acceder al SECOP II, o exista alguna indisponibilidad para crear o enviar su oferta se deberá comunicar a la mesa de servicio de Colombia compra eficiente e informe sobre una posible indisponibilidad del SECOP II. Los teléfonos de la mesa de servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800520808 para el resto del país.

Si Colombia compra eficiente confirma la indisponibilidad del SECOP II dentro de las 24 horas siguientes al cierre del proceso de contratación, puede presentar su oferta por correo electrónico contratacion.propuestas@tolima.gov.co dentro de las 48 horas siguientes al cierre.

En caso de que el SECOP II presente fallas, el proveedor debe seguir las instrucciones establecidas en el protocolo de indisponibilidad de Colombia Compra Eficiente, que puede ser consultado en el siguiente enlace: **https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii**

Cuando ocurra una indisponibilidad del SECOP II, que haya sido confirmada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, mediante certificado de indisponibilidad, la Entidad podrá recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" evento en el cual la Entidad tendrá a disposición el correo: contratacion.propuestas@tolima.gov.co.

Es RESPONSABILIDAD DEL OFERENTE REALIZAR EL CARGUE DE TODOS LOS DOCUMENTOS CON LA DEBIDA ANTELACIÓN A LA FECHA Y HORA ESTABLECIDA PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA. Lo anterior teniendo en cuenta que la Plataforma del SECOP II, puede presentar intermitencias y/o indisponibilidad.

Los teléfonos de la mesa de servicio del SECOP II son: 7456788 en Bogotá y 018000 520808 para el resto del país.

II. DEFINICIONES (GLOSARIO)

Para los fines de este Pliego de Condiciones, a menos que expresamente se estipule de otra manera, los términos en mayúscula inicial que aquí se usan tendrán el significado asignado a dichos términos en este numeral o en la Sección correspondiente de la minuta del Contrato. Los títulos de los numerales y Capítulos se incluyen con fines de referencia y de conveniencia, pero de ninguna manera limitan, definen o describen el alcance y la intención del Pliego.

Las palabras técnicas que no se encuentren definidas expresamente en este Pliego tendrán los significados que les correspondan según la técnica o ciencia respectiva y las demás palabras se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas. Para efectos de este Pliego, se establecen las siguientes definiciones, las cuales podrán ser usadas tanto en singular como en plural: a continuación de manera enunciativa, se relacionan algunas definiciones útiles para el proceso de selección:

Adenda(s): Es el documento por medio del cual la Entidad Estatal modifica los pliegos de condiciones, de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015
Adjudicación: Decisión emanada por el ordenador del gasto delegado del DEPARTAMENTO por medio de un acto administrativo, que determina el Adjudicatario del presente proceso.
Adjudicatario(a): Proponente a quien se le adjudica el proceso, por haber presentado una Propuesta que cumple con lo requerido en el Pliego de Condiciones y se considera en relación con las demás, la propuesta más conveniente en el proceso de selección.
Anexo: Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.
Análisis del Sector: Estudios por parte de la Entidad Estatal del mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo.
Aportes Parafiscales: Son contribuciones parafiscales los gravámenes establecidos con carácter obligatorio por la Ley, que afectan a un determinado y único grupo social y económico y se utilizan para beneficio del propio sector. El manejo, administración y ejecución de estos recursos se hará exclusivamente en la forma dispuesta en la ley que los crea y se destinarán sólo al objeto previsto en ella.
Capacidad Organizacional: La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Dado que la ley13 no permite tener en cuenta certificaciones independientes sobre la organización de los proponentes como requisitos habilitantes y que la capacidad de organización de una empresa privada para producir resultados para sus clientes y sus accionistas está dada por su rentabilidad, el Decreto 1082 de 2015 definió indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que un actor del sector privado está bien organizado cuando es rentable.

Clasificador de Bienes y Servicios: Es el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.

Colombia Compra Eficiente: Es la Agencia Nacional de Contratación Pública creada por medio del Decreto-Ley número 4170 de 2011.

Certificado de Disponibilidad presupuestal: Documento que acredita la disponibilidad de presupuesto para el presente proceso de selección.

Consorcio: Modalidad de asociación que permite que dos o más personas naturales o jurídicas, en forma conjunta, presenten una misma Propuesta en el presente proceso de selección para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo, y por los efectos que generen o lleguen a generar las actuaciones, hechos u omisiones de todos o cualquiera de los participantes en estos actos.

Contratista: Adjudicatario que suscribe el Contrato derivado del presente proceso.

Contrato: Negocio jurídico que se suscribirá entre el DEPARTAMENTO y el Adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes las obligaciones recíprocas y se le conceden los derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente proceso.

Día(s) Calendario: Es cualquier día del calendario, sin tener en cuenta si se trata de un Día Hábil o No hábil.

Día(s) Hábil(es): Cualquier día comprendido entre los lunes y los viernes (ambos inclusive) de cada semana, excluyendo de éstos los días sábados y los feriados determinados por ley en la República de Colombia. Se incluirán también aquellos días que sin ser hábiles el DEPARTAMENTO mediante acto administrativo motivado determine como tales para este proceso.

Día(s) No Hábil(es): Se entenderán de conformidad con el Código de Régimen Político y Municipal.

Dólares de los Estados Unidos de América, o Dólares, o US$: Es la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América, la que, para todos los efectos se tomará por su valor equivalente respecto de la moneda de origen del proponente, según la tasa de cambio oficial o, en defecto de aquella, según la tasa de cambio certificada por la autoridad competente del país de origen.

Especificaciones: Procesos y procedimientos técnicos generales o particulares, según el caso a los que se debe ceñir el Contratista durante la ejecución de las obras, para obtener los resultados objeto del contrato.

Estimación del riesgo: Es la valoración del riesgo en términos monetarios o porcentuales.

Estudios Previos: Es la justificación jurídica, técnica, económica y financiera del proyecto que realiza la entidad de acuerdo con la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

Fecha de iniciación de la ejecución del contrato: Fecha efectiva en la cual se empieza a contabilizar el plazo contractual pactado para la Ejecución del objeto del contrato.

Fecha de terminación de la ejecución del contrato: Fecha efectiva en la cual se termina el plazo contractual pactado para la Ejecución del objeto del contrato. La fecha efectiva de terminación del Contrato se extenderá más allá de la fecha programada de terminación inicialmente pactada, cuando el término del Contrato se extienda como resultado de la suspensión total de la ejecución, o como consecuencia de la prórroga de su plazo por circunstancias específicas en la ejecución del Contrato.

Garantía de Seriedad de la oferta: Mecanismo de cobertura del riesgo a favor de entidades estatales con ocasión de la presentación de la propuesta, de conformidad con la ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, el presente pliego de condiciones. Podrá consistir en cualquiera de las clases de garantías a que se refiere el, artículo 111 del Decreto 1082 de 2015.

Interesado(s): Personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante las figuras de Consorcio, Unión Temporal o cualquier otro tipo de asociación que actuaran en el proceso previamente a la presentación de ofertas.

Objeto: Actividades a ejecutar como consecuencia de la adjudicación del presente proceso de selección.

Oferta: Es la propuesta presentada a la Gobernación del Tolima por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.

Pesos Colombianos, Pesos o $: Es la moneda de curso legal en la República de Colombia.

Pliego(s) de Condiciones: Para el presente proceso se entiende por pliego de condiciones, denominado también Pliego Definitivo, el conjunto de normas, que rigen el proceso y el futuro contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Propuesta para participar en el proceso de selección del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de Adjudicatario del proceso.

Primer orden de elegibilidad: Es la posición que ocupa el proponente que habiendo obtenido calificación definitiva de "HÁBIL" en todos los criterios obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la calificación de los criterios de ponderación, previstos en el pliego de condiciones.

Proponente Plural: Formas de asociación previstas en la Ley y regladas en el pliego de condiciones (Consorcio o Unión Temporal).

Proponente: Es la persona jurídica o natural, consorcio o unión temporal, que presenta una Propuesta para participar en el proceso de selección que se rige a través del presente Pliego.

Propuesta Hábil: Es aquella Propuesta presentada por un Proponente que además de cumplir con los requisitos legales, técnicos y financieros señalados en este Pliego de Condiciones, cumple con los criterios de evaluación señalados en los mismos.

Propuesta rechazada: Es aquella Propuesta presentada por un Proponente que incurra en alguna de las causales de rechazo establecidas en el pliego de condiciones.

Propuesta: Se entiende por tal aquella oferta con carácter irrevocable, presentada conforme a los requisitos establecidos en el presente Pliego de Condiciones; debidamente suscrita por quien goza de la representación del proponente y acompañada de una garantía de seriedad de la misma.

Proyecto de Pliego(s) de Condiciones: Para el presente proceso se entiende por proyecto de pliego de condiciones, denominado también Prepliego, el conjunto de normas iniciales, que rigen el proceso y el futuro contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Propuesta para participar en el proceso de selección del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de Adjudicatario del proceso. El contenido del Prepliego podría llegar a ser diferente al Pliego Definitivo, teniendo en cuenta que durante esta etapa de prepliego, se pueden presentar observaciones por parte de los interesados y/o de las unidades ejecutoras de la entidad, que requieran tramitarse, para modificar, incorporar, incluir, complementar, aclarar, el Pliego de Condiciones Definitivo.

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio

Requisitos Habilitantes: Son la Capacidad Jurídica, las condiciones de Experiencia, la capacidad financiera y la Capacidad de Organización Técnica de los proponentes, en los términos de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, que son los requisitos que deben cumplir los proponentes, en los términos de la "Ley Aplicable" y del presente Documento.

RUP: Es el Registro Único de Proponentes que llevan las cámaras de comercio y en el cual los interesados en participar en Procesos de Contratación deben estar inscritos.

Razón de Cobertura de Intereses: Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

SECOP: Sistema Electrónico para la Contratación Pública - www.colombiacompra.gov.co

S.M.M.L.V.: Se entenderá como salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Subcontratante: Persona natural o jurídica quien subcontrata una actividad previamente contratada por una entidad estatal o otra persona natural o jurídica, por ser el contratista principal.

Subcontratista: Persona natural o jurídica a quien subcontrata el contratista principal, para ejecutar una actividad previamente contratada por una entidad estatal o otra persona natural o jurídica.

TRM: Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co

Unión Temporal: Modalidad de asociación, que permite que dos o más personas naturales o jurídicas, en forma conjunta, presenten una misma Propuesta para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato de obra, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas del Contrato de obra, pero no por las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, por las cuales responde cada uno de los miembros de la Unión Temporal de acuerdo con su participación en la ejecución.

III. FUNDAMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Por medio de este documento se describen las condiciones jurídicas, técnicas, de experiencia, financieras y económicas que los proponentes deben tener en cuenta para elaborar y presentar las ofertas relacionadas con el objeto a contratar y que harán parte integral del contrato que resulte del proceso de selección.

El proponente debe analizar cuidadosamente los pliegos de condiciones y cerciorarse que cumple las condiciones y requisitos exigidos, que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades generales o especiales para contratar.

Asimismo, debe tener en cuenta el presupuesto estimado, la información y documentación exigida y la vigencia que aquella requiera; además debe tener presente las fechas y horas fijadas para las etapas que conforman

el proceso de selección. Toda consulta debe formularse por escrito, pues no se atenderán consultas personales ni vía telefónicas.

El proponente debe examinar todas las instrucciones para el diligenciamiento de los formatos, de acuerdo con las condiciones y especificaciones que figuren en los documentos del proceso, los cuales constituyen la única fuente de información para la preparación y presentación de la propuesta.

Si el proponente omite suministrar documentos o información requeridos en los pliegos de condiciones, y como consecuencia de ello su oferta no se ajusta sustancialmente a lo solicitado en éstos, el riesgo será de su cargo.

REGIMEN LEGAL DEL PROCESO Y DEL CONTRATO: El régimen jurídico aplicable a la presente modalidad de selección del contratista, que comprende las etapas precontractual, contractual y post contractual, está previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007), su decreto reglamentario Decreto 1082 de 2015 y las leyes Civiles, Comerciales y demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia, así como la Ley 1474 de 2011 y los Decretos 019 y 053 de 2012.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, el **DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**, dará aplicación a lo establecido en el artículo **2.2.1.2.1.2.20.** Del Decreto 1082 de 2015.

Como resultado de la presente selección, se adelantará un **contrato de Prestación de Servicios** para atender las necesidades que se enuncian en el objeto del presente proceso, con fundamento en lo prescrito en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que adicionen, modifiquen o reglamenten la materia.

El DEPARTAMENTO DEL TOLIMA pone a disposición de los interesados el Proyecto de Pliego de Condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato cuyo objeto es **CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA GOBERNACION DEL TOLIMA EN LAS MODALIDADES DE VIGILANCIA FIJA CON MEDIO ARMADO Y MEDIO TECNOLOGICO**

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de Pliego de Condiciones y el Pliego de Condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública–SECOP II– http://www.colombiacompra.gov.co/

La selección del contratista se realiza a través de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

PRESUPUESTO OFICIAL Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: TRES MIL MILLONES DE PESOS ($3.000.000.000.oo). M/CTE. **IVA INCLUIDO, PRIMA SEGURO DE VIDA, AIU, VALORES AGREGADOS, OFRECIMIENTOS ADICIONALES MEDIOS TECNOLÓGICOS**

Fuente de Financiación: El Departamento del Tolima cuenta con los recursos para adelantar el presente proceso de selección para lo cual tiene las siguientes disponibilidades presupuestales:

No. CDP	Identificación presupuestal	Concepto	Valor
3045	03-2.1.2.02.02.008-8020	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	$3.000.000.000.00
TOTAL, DISPONIBILIDAD			$3.000.000.000.00
PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO			$.3.000.000.000.00

La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

DESTINACIÓN DEL GASTO	MARQUE X SEGÚN CORRESPONDA
Inversión	
Funcionamiento	X

FUENTE (ORIGEN DE LOS RECURSOS CON LOS CUALES SE VA A CONTRATAR)		MARQUE X SEGÚN CORRESPONDA
Presupuesto General de la Nación – PGN		
Sistema General de Participaciones – SGP (Marque según corresponda)		
Participación para educación		
Participación para salud		
Participación para proposito general		
• Deporte y Recreación		
• Cultura		
• Propósito general de libre inversión		
• Propósito general de libre destinación municipios categorias 4,5 y 6		
Asignaciones especiales		
• Resguardos indígenas		
• Programas de alimentación escolar		
• Municipios de la ribera del río Magdalena		

Agua Potable y saneamiento básico		
Atención integral de la primera infancia (saldos)		
Sistema General de Regalias SGR		
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)		X
Recursos de Crédito		
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)		

PARTICIPANTES: Bajo los parámetros establecidos en la ley, en el presente proceso, podrán participar todas las personas naturales y jurídicas, en forma individual o conjunta (Consorcio o Unión Temporal), que su actividad económica u objeto social, este relacionado con el objeto del presente proceso de selección.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio en el país o sin sucursal establecida en Colombia, acreditarán un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y representarla judicial y extrajudicialmente.

PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO: Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los documentos que se produzcan en el desarrollo del presente proceso de selección serán publicados en la plataforma transaccional del SECOP II.

DE LAS OBSERVACIONES Y/O SOLICITUDES DE ACLARACIÓN: Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse EXCLUSIVAMENTE, a través de los medios establecidos por la plataforma SECOP II y deben presentarse dentro del término establecido en el cronograma del presente proceso.
Cuando el Proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma, la Entidad pondrá al servicio el siguiente correo electrónico: contratación.propuestas@tolima.gov.co

NOTA: El Departamento del Tolima, Dirección de Contratación, no atenderá consultas personales ni telefónicas. Toda solicitud de aclaración debe presentarse en los términos señalados en el presente pliego de condiciones.

CONSULTA Y/O RETIRO DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Las personas interesadas en participar en el presente proceso de Selección podrán consultar en la plataforma transaccional del SECOP II.

PRÓRROGA DE LA FECHA DE CIERRE

EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA podrá prorrogar, la fecha del cierre del proceso en los siguientes casos:

a) Cuando la soliciten un número plural de posibles oferentes.
b) Cuando la Entidad con el fin de dar cumplimiento a los principios de selección objetiva, igualdad y concurrencia, lo considere necesario.

El plazo podrá ser ampliado por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado.

ADENDAS

De conformidad con el artículo 89 de la ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del decreto 1082 de 2015, el Departamento del Tolima podrá expedir adendas a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas. La Entidad debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 am y las 7:00 pm.

MANIFESTACIÓN DE INTERES

Los interesados deberán manifestar su interés mediante el módulo correspondiente, de acuerdo con la guía para manifestar interés y la guía para presentar ofertas en el SECOP II, por lo cual no se requerirá ningún documento. No serán tenidas en cuenta aquellas manifestaciones realizadas a través de correo físico y/o electrónico, ni las recibidas a través del espacio mensajes públicos que dispone la plataforma.

El proponente plural debe manifestar interés utilizando el módulo correspondiente de acuerdo con la guía para manifestar interés y la guía para presentar oferta en el SECOP II, y no podrá hacerlo si solamente manifestó interés uno de los miembros del proponente plural desde su cuenta singular.

AUDIENCIA PUBLICA DE SORTEO

Para el presente proceso de selección, no se realizará sorteo alguno. Por lo anterior, estarían facultados a presentar propuestas todos los interesados que hayan realizado la manifestación de interés conforme a las guías expedidas por Colombia Compra Eficiente.

PROPUESTA Y FORMA DE PRESENTACIÓN:

La propuesta se presentará mediante la plataforma transaccional del SECOP II, dentro del término establecido en el cronograma contenido en el acto de apertura del proceso.

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas mediante la plataforma transaccional del SECOP II con los documentos relacionados con el cumplimiento de aspectos técnicos, financieros, jurídicos (requisitos habilitantes) y la oferta económica con los formatos contenidos en los Anexos, en la fecha

establecida en el Cronograma del presente proceso, y acompañadas de los documentos solicitados, así como de la Garantía de Seriedad de la Oferta.

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones y sus Adendas.

La Gobernación del Tolima no acepta la presentación de propuestas parciales. Por lo anterior los proponentes ofertarán la totalidad de los ítems, elementos, servicios, etc. requeridos, so pena de ser rechazada su propuesta. Del mismo modo la Gobernación del Tolima no realizará adjudicaciones parciales por dependencias.

No se aceptarán propuestas enviadas por correo, vía fax o entregadas en otras oficinas de la Gobernación del Tolima, diferentes a la estipulada en este pliego de condiciones.

En la hora siguiente al vencimiento del plazo para presentar Ofertas, La Gobernación del Tolima, desencriptara las propuestas haciéndolas públicas para los demás oferentes.

La Gobernación del Tolima publicará en la plataforma transaccional del SECOP II el acta de cierre con el listado de oferentes creada electrónicamente.

DILIGENCIAMIENTO DE LOS ANEXOS Y LOS FORMATOS.

La información requerida que deba consignarse en los formatos o formularios y anexos indicados en el pliego será diligenciada y presentada en forma electrónica, Si el proponente considera que es conveniente para complementar su propuesta, anexar información adicional a la solicitada por LA ENTIDAD en los formularios establecidos, podrá allegarla haciendo referencia al formulario que complementa, siempre y cuando éstos no sean objeto de puntuación.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

Pueden participar en este proceso quienes no se encuentran incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en el artículo 8 (adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, agregando el literal j) al numeral 1 y un inciso al parágrafo1 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas legales que disponen sobre la materia. De igual manera estarán inhabilitados para participar aquellas personas que estén incursas en las causales que se señalan en el artículo 4 del Acto Legislativo 01 de 2009, que modificó el artículo 122 de la Constitución Política de Colombia.

La ocurrencia de una causal de inhabilidad o incompatibilidad durante el procedimiento del proceso de selección será comunicada por el proponente al día siguiente a la fecha en que se tenga conocimiento de la misma para que LA ENTIDAD decida si puede o no continuar con el proceso. Si la ocurrencia de la causal ocurre dentro del proceso de adjudicación, o ejecución del objeto del contrato, deberá informarse al día siguiente, para llegar a un acordar la terminación o cesión del contrato.

CRONOGRAMA: El cronograma es el establecido en la plataforma del SECOP II.

CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE PROPUESTAS

Los interesados podrán presentar ofertas hasta el día y hora determinados en el cronograma del proceso, mediante la plataforma transaccional del SECOP II.

La diligencia de cierre se realizará en la fecha, lugar y hora señalada en el cronograma electrónico del pliego de condiciones en presencia de los Proponentes que deseen asistir a la misma, en la cual se dará apertura a las propuestas.

Todas las propuestas deberán ser presentadas mediante la plataforma transaccional del SECOP II sin excepción.

IDIOMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Los documentos, las comunicaciones, la oferta y sus anexos, entregados, enviados o expedidos por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, deben ser otorgados en idioma castellano.

ACUERDOS COMERCIALES

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacifico	Chile	SI	NO	N/A	N/A
	México	NO	N/A	N/A	N/A
	Perú	SI	NO	N/A	N/A
Canadá		NO	N/A	N/A	N/A

Chile		SI	NO	N/A	N/A
Corea		SI	NO	N/A	N/A
Costa Rica		SI	NO	N/A	N/A
Estados AELC		SI	NO	N/A	N/A
Estados Unidos		SI	NO	N/A	N/A
México		NO	N/A	N/A	N/A
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI (38 y 49)	NO
	Guatemala	SI	SI	SI (52)	NO
	Honduras	NO	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		SI	NO	N/A	N/A
Comunidad Andina de Naciones – CAN		SI	SI	NO	SI

En consecuencia, los bienes y servicios de los siguientes países **Comunidad Andina de Naciones,** reciben trato nacional, se encuentran cubiertos por acuerdo comercial.

CLASIFICACIÓN UNSPSC

El proceso cuyo objeto es "CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA GOBERNACION DEL TOLIMA EN LAS MODALIDADES DE VIGILANCIA FIJA CON MEDIO ARMADO Y MEDIO TECNOLOGICO ", está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en laTabla1:

Tabla1-Codificación del proceso en el sistema UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Descripción
92121500	SERVICIOS DE GUARDIAS
92121700	SERVICIOS DE SISTEMAS DE SEGURIDAD
46101500	ARMAS DE FUEGO
46151600	EQUIPOS DE SEGURIDAD Y CONTROL
46171600	EQUIPOS DE VIGILANCIA Y DETECCION
45121500	CAMARAS
46111600	SISTEMAS DE ARMA
32151800	DISPOSITIVOS DE CONTROL DE SEGURIDAD

IV CONTENIDO DE LA PROPUESTA – REQUISITOS HABILITANTES

REQUISITOS DE CARÁCTER JURIDICO:

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:
Debe estar firmada por la proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica o, por el representante de la unión temporal o consorcio o el apoderado cuando la oferta se presente a través de esta figura, en los términos señalados en el Anexo carta de presentación de la propuesta.

En la carta de presentación de la propuesta el proponente manifestará bajo la gravedad del juramento que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o en las prohibiciones establecidas en la Constitución Política o en la ley.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO.

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, anexará el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores al cierre del proceso de selección, donde conste quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo.

En dicho certificado se acreditará que el objeto social del proponente le permite ejecutar el objeto del presente proceso de Selección Abreviada – Menor cuantía y que la persona jurídica tendrá una duración no inferior al término de duración del contrato y un (1) año más.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al representante legal, el proponente anexará la correspondiente autorización impartida por la junta de socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del representante legal, el proponente anexará copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se adjuntará la autorización específica para participar en este proceso y suscribir el contrato con la entidad, en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se anexarán los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

En propuestas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, aportará el certificado correspondiente.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre del representante legal o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante

no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculte.

NOTA. DOCUMENTO DE FACULTADES PARA PRESENTAR PROPUESTAS Y CONTRATAR. Si el representante legal o apoderado no tiene facultades amplias y suficientes para presentar la propuesta y contratar, adjuntará el acta de la junta o asamblea de socios (o documento soporte) donde se le otorguen tales atribuciones, con anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección.

En el evento que el proponente presente su propuesta por medio de apoderado, el poder contendrá expresa y claramente la facultad especial otorgada para participar en procesos de contratación de la naturaleza que se trate.

EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre del representante legal o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones

CÉDULA DE CIUDADANÍA

Si la propuesta la presenta una persona natural, jurídica o consorcio o uniones temporales, deben anexar copia simple de su documento de identificación cada uno de los integrantes de los mismos.

COPIA DEL ACUERDO PARA CONFORMAR EL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL

Si el Proponente es plural, deberá presentar el acuerdo de conformación de consorcio o unión temporal, en el cual debe constar su intención de conformación del proponente plural, su denominación, su domicilio, la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.

Los Consorcios o Uniones Temporales podrán estar compuestos por personas naturales y/o jurídicas y de conformidad con los artículos 7 de la Ley 80 de 1993 y, además cumplir con los siguientes requisitos:

a) Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
b) Designar la persona, que para todos los efectos, representará el Consorcio o la Unión Temporal.
c) Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o la Unión Temporal y sus respectivas responsabilidades.
d) Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la Unión Temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la

ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.

e) Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la duración del contrato y un año más.
f) Deberá indicar que éste no podrá, en ningún caso, haber cesión del contrato entre quienes integran el Consorcio o la Unión Temporal.
g) Si los miembros del Consorcio o la Unión Temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos en el presente pliego de condiciones.

De resultar favorecido con el presente proceso, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, la unión temporal o el consorcio, debe remitir el NIT correspondiente y además deben señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 literal a) del artículo 24 de la Ley 80 de 1993.

GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.9. Decreto 1082 de 2015 el proponente para garantizar su oferta deberá constituir a favor del DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, NIT 800.113.672-7, póliza de seriedad de la oferta expedida por compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices se encuentren debidamente aprobadas por la Superintendencia Financiera por una suma de por lo menos el **DOCE POR CIENTO (12%)** del valor la oferta , con vigencia desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, cuando la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la póliza de garantía debe ser tomada a nombre de todos sus integrantes tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

ACREDITACIÓN DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

El Proponente persona jurídica debe diligenciar el anexo "certificación aportes al Sistema de Seguridad Social integral" suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal y/o contador, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley y/o por el representante legal y/o contador que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, debe indicarlo en el anexo "certificación aportes al Sistema de Seguridad Social integral".

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o Sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

La persona natural debe acreditar la afiliación a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla del mes anterior al cierre; no obstante, no será obligatoria la presentación de este último en los casos en los cuales se allegue el certificado de afiliación antes mencionado.

Los certificados de afiliación deben presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o pensión por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que acredite tal circunstancia y, además, allegará el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

La Entidad no exigirá las planillas de pago en caso de consorcio y/o uniones temporales, sus integrantes deben encontrase afiliados al sistema de seguridad social integral como independientes, diligenciar por cada uno de los integrantes el anexo "certificación aportes al Sistema de Seguridad Social integral" suscrito por el revisor fiscal, y/o por el representante legal y/o contador, de acuerdo con los requerimientos de ley.

CERTIFICADO DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES –RUP- EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO.

Se debe adjuntar con la oferta el CERTIFICADO DEL RUP del proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, si el proponente es plural.

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 la persona inscrita en el RUP deberá presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, bajo este entendido, si el proponente ya presentó la información para renovar el RUP en la vigencia 2026 y cuenta con el documento debidamente actualizado podrá presentar el de dicha vigencia fiscal, no obstante, si la información no ha sido presentada podrá allegar el RUP de la vigencia 2025.

El RUP deberá tener una expedición no mayor a **30 días anteriores al cierre.**

COPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT.

El proponente, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, según sea el caso, presentarán el certificado de Registro Único Tributario - RUT expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN. (APORTAR)

El proponente o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, según sea el caso, deberá aportar los antecedentes disciplinarios con fecha de expedición NO mayor a treinta (30) días anteriores al cierre del proceso.

Conforme lo dispuesto por el artículo 1 de la ley 1238 de 2008, LA ENTIDAD verificará este requisito en la página Web de la Procuraduría General de la Nación.

BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (APORTAR)

El proponente o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, según sea el caso, deberá aportar los antecedentes fiscales con fecha de expedición NO mayor a treinta (30) días anteriores al cierre del proceso.

El DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, verificará que el proponente no se encuentre reportado en el último Boletín de responsables Fiscales generado por la Contraloría General de la República.

CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICIA (APORTAR)

El proponente o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, según sea el caso, deberá aportar los antecedentes de medidas correctivas con fecha de expedición NO mayor a treinta (30) días anteriores al

cierre del proceso. Conforme lo dispuesto por el artículo la Ley 1801 del 2016, LA ENTIDAD verificará este requisito en la página Web de la Policía Nacional de Colombia.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDOS POR LA POLICIA NACIONAL ((APORTAR)

El proponente o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, según sea el caso, deberá aportar los antecedentes judiciales con fecha de expedición NO mayor a treinta (30) días anteriores al cierre del proceso.

REDAM

La proponente persona natural deberá presentar el certificado de registro de deudores alimentarios morosos con vigencia de UN (1) mes, para el caso de persona jurídica deberá presentar dicho certificado el representante legal en caso de consorcio o unión temporal anexar certificado de cada uno de los integrantes.

CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

El proponente deberá consultar y posteriormente la entidad verificará en la página Web, de la policía nacional de Colombia, la consulta de inhabilidades por delitos sexuales contra niños niñas y adolescentes, del representante legal de la persona jurídica individual de los representantes legales de los consorcios y uniones temporales y de los integrantes de estos que presenten propuesta e el presente caso.

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

El proponente o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, según sea el caso, deberá aportar el anexo tratamiento de datos personales.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El proponente y/o el representante legal según sea el caso, deberá aportar el anexo compromiso anticorrupción.

RECIPROCIDAD

De conformidad con el artículo 20 de la Ley 80 de 1993, la RECIPROCIDAD aplica para aquellos proponente e integrantes
de consorcios o uniones temporales EXTRANJEROS que deseen el tratamiento de proponente nacional para el presente proceso.
Teniendo en cuenta lo estipulado por el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, **existencia de trato nacional,** la Entidad Estatal debe conceder trato nacional a:
a) Los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales

b) A los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho estado.
c) A los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.
Teniendo en cuenta lo anterior, EL PROPONENTE deberá acreditar alguna de las siguientes circunstancias:

1. Que existe negociación de trato nacional en materia de compras públicas ADJUNTANDO CON SU PROPUESTA la certificación expedida por el director de asuntos jurídicos internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual deberá contener lo siguiente:
- Lugar y fecha de expedición de la certificación.
- Número y fecha del Tratado
- Objeto del Tratado
- Vigencia del Tratado
- Proceso de selección al cual va dirigido.

2. En ausencia de negociación de trato nacional, EL PROPONENTE DEBERÁ ADJUNTAR la certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, en la cual se indique si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.
Nota: Cuando EL PROPONENTE no adjunte la certificación establecida en este numeral, la Entidad procederá a revisar en el SECOP la publicación de la certificación correspondiente realizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores. En todo caso, la inexistencia del acuerdo, convenio, tratado o certificaciones no restringe la participación de sociedades o personas extrajeras, ni constituye causal de rechazo de la propuesta.

DOCUMENTOS FINANCIEROS DE LA PROPUESTA.

REQUISITOS DESDE EL PUNTO DE VISTA FINANCIERO

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA:

Para efectos de la verificación financiera, el proponente debe acreditar mediante el Registro Único de Proponentes RUP, en el que se certifique la capacidad financiera con las cifras del Activo Corriente, Pasivo Corriente, Activo Total, Pasivo Total y Patrimonio del Balance General a 31 de diciembre de 2025.

INDICADOR	CONDICIÓN
Índice de Liquidez	Mayor o Igual a **3**
Índice de Endeudamiento	Menor o Igual al **55%**
Capital de Trabajo	Mayor o igual **100%** del presupuesto oficial
Razón de cobertura de Interés	Debe ser igual o superior **25,0**

Rentabilidad sobre el Patrimonio	Mayor o igual a **0,20**
Rentabilidad sobre Activo	Mayor o igual a 0.08

El no cumplimiento de los índices financieros de acuerdo a las condiciones anteriores será causal de rechazo de la propuesta.

ÍNDICE DE LIQUIDEZ

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente
Para el caso de consorcios o uniones temporales se calculará el índice de liquidez con base en el promedio ponderado del activo corriente y del pasivo corriente, de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del consorcio o de la unión temporal, aplicando la siguiente fórmula:

$$ILT = \frac{(AC1 \times \%P1 + AC2 \times \%P2 + AC3 \times \%P3 + \ldots\ldots\ldots + ACn \times \%Pn)}{(PC1 \times \%p1 + PC2 \times \%P2 + pc3 \times \%p3 + \ldots\ldots\ldots + PCn \times \%Pn)}$$

Donde:

ILT = Índice de liquidez
AC (1...n) = Activo corriente de cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal
PC (1...n) = Pasivo corriente de cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal.
%P (1...n) = Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal.

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO

Índice de endeudamiento = (Total Pasivo / Total Activo) x 100
Para el caso de consorcios o uniones temporales, se calculará el índice de endeudamiento con base en el promedio ponderado del Pasivo Total y del Activo Total de los miembros del consorcio o de la unión temporal, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del consorcio o dentro de la unión temporal, aplicando la siguiente fórmula:

$$IET = (PT1 \times \%P1 + PT2 \times \%P2 + PT3 \times \%P3 + \ldots\ldots\ldots + PTn \times \%Pn) / (AT1 \times \%P1 + AT2 \times \%P2 + AT3 \times \%P3 \ldots\ldots\ldots + ATn \times \%Pn)$$

Donde:

IET = Índice de endeudamiento

PT (1...n) = Pasivo Total de cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal.

AT (1...n) = Activo Total de cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal

%P (1...n) = Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal.

CAPITAL DE TRABAJO

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP información financiera.

CT= Capital de Trabajo
CT= AC – PC mayor o igual a PO
PO= Presupuesto Oficial
AC= Activo corriente
PC= Pasivo corriente

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura el CT corresponderá a la suma de los CT de cada uno de los integrantes.

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES = UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERESES

La Razón de Cobertura de Intereses refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Para el caso de consorcios, uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Utilidad Operacional y Gastos de Intereses) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$RCIT = \frac{(UtO1 \times \%P1 + UtO2 \times \%P2 + UtO3 \times \%P3 + \ldots\ldots\ldots + UtOn \times \%Pn)}{(GI1 \times \%P1 + GI2 \times \%P2 + GI3 \times \%P3 + \ldots\ldots\ldots + GIn \times \%Pn)}$$

Dónde:
RCIT = Razón de Cobertura de Intereses del proponente plural.
UtO (1...n) = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal
GI (1...n) = Gastos de Intereses de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal
%P (1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal

Estos índices se tomarán con base en lo consignado en el Registro Único de Proponentes, dentro del Capítulo de Capacidad Financiera.

LA GOBERNACION DEL TOLIMA hará la verificación financiera de cada una de las propuestas, la cual no otorgará puntaje y como resultado de esta se decidirá sobre la declaratoria de HABIL o No HABIL, de acuerdo con la información financiera contenida en el Registro único de Proponentes a 31 de diciembre de 2025

Sí el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información financiera a 31 de diciembre de 2025.

Cuando se trate de Consorcios y Uniones Temporales se especificará claramente el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, de tal forma que la sumatoria sea el 100%. La capacidad financiera del Consorcio o Unión Temporal se determinará con base en la participación porcentual de cada uno de sus integrantes.

La información financiera debe ser presentada en moneda legal colombiana, por ser esta la Unidad de cuenta contable por expresa disposición legal, de conformidad con los Artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1.993.

En caso de no presentarse la información financiera del Registro Único de Proponentes de la forma exigida en los párrafos anteriores, LA GOBERNACION DEL TOLIMA, evaluará la propuesta desde el punto de vista financiero como NO HABIL

Las condiciones financieras son el mecanismo que le permite al DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, revisar la liquidez de los proponentes con la cual aminora el riesgo de que los recursos que se giren del contrato por concepto de anticipo y los pagos parciales atiendan los pasivos del contratista y por lo tanto no se inviertan en la ejecución del contrato.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Tabla4-Indicadores de capacidad organizacional

TIPO DE REQUISITO	DESCRIPCIÓN DEL REQUISITO / FORMULA	MARGEN / REQUERIDO
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	UTILIDAD OPERACIONAL DIVIDIDA POR EL PATRIMONIO	MAYOR O IGUAL A 0,20 (si es indicado en decimales es Mayor o igual a 0,20)
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	UTILIDAD OPERACIONAL DIVIDIDA POR EL ACTIVO TOTAL	MAYOR O IGUAL A 0.08 (si es indicado en decimales en Mayor o igual a 0.08)

Si el Proponente es un consorcio o unión temporal, debe cumplir su capacidad organizacional de acuerdo con los siguientes criterios.

Rentabilidad Sobre Patrimonio

Rentabilidad Sobre Patrimonio = Utilidad Operacional / Patrimonio x 100

La Rentabilidad Sobre Patrimonio determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Utilidad Operacional y Patrimonio) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$RPT = \frac{(UtO1 \times \%P1 + UtO2 \times \%P2 + UtO3 \times \%P3 + \ldots\ldots\ldots + UtOn \times \%Pn)}{(Pt1 \times \%P1 + Pt2 \times \%P2 + Pt3 \times \%P3 + \ldots\ldots\ldots + Ptn \times \%Pn)}$$

Dónde:

RPT = Rentabilidad sobre Patrimonio del proponente plural.

UtO (1...n) = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

Pt (1...n) = Patrimonio de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

%P (1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

Rentabilidad Sobre Activos

Rentabilidad Sobre Activos = Utilidad Operacional / Activo Total x 100

La Rentabilidad Sobre Activos determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Utilidad Operacional y Activo Total) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula

$$RAT = \frac{(UtO1 \times \%P1 + UtO2 \times \%P2 + UtO3 \times \%P3 + \ldots\ldots\ldots + UtOn \times \%Pn)}{(AT1 \times \%P1 + AT2 \times \%P2 + AT3 \times \%P3 + \ldots\ldots\ldots + ATn \times \%Pn)}$$

Dónde:

RAT = Rentabilidad sobre Activo del proponente plural.

UtO (1...n) = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

AT (1...n) = Activo Total de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

%P (1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

Si el oferente es un consorcio o unión temporal debe acreditar su capacidad organizacional ponderando cada uno de los indicadores de cada miembro del oferente plural, de acuerdo con su porcentaje de su participación; calculándose para cada uno de los integrantes, de acuerdo a su porcentaje de participación y sumándose para obtener cada indicador.

INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Balance general

(ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES

El proponente además de cumplir con las CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO PARA EL PROPONENTE QUE RESULTE SELECCIONADO COMO CONTRATISTA descritas en el Anexo No. 1. Deberá cumplir con las establecidas en el Pliego de condiciones.

EXPERIENCIA:

EXPERIENCIA GENERAL

El proponente debe presentar Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio expedido |de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, se realizará la verificación en el RUP de acuerdo al clasificador de bienes y servicios, debiendo estar inscrito, así:

Código UNSPSC	CLASE:	SMMLV
92121500	SERVICIOS DE GUARDIAS	1,714
92121700	SERVICIOS DE SISTEMAS DE SEGURIDAD	
46101500	ARMAS DE FUEGO	
46151600	EQUIPOS DE SEGURIDAD Y CONTROL	
46171600	EQUIPOS DE VIGILANCIA Y DETECCION	
45121500	CAMARAS	
46111600	SISTEMAS DE ARMA	
32151800	DISPOSITIVOS DE CONTROL DE SEGURIDAD	

El Proponente deberá presentar máximo (3) contratos con certificaciones y/o actas de liquidación de contratos suscritos ejecutados y liquidados, anteriores a la fecha de cierre del proceso con entidades PUBLICAS o PRIVADAS y cuyo objeto o ejecución de actividades sea a fin o similar al presente objeto SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, cuya sumatoria deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso.

LAS CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA DEBEN ESTAR REPORTADAS EN EL RUP Y CONTENER LOS CODIGOS SOLICITADOS

EXPERIENCIA ESPECIFICA

El proponente deberá presentar máximo tres (3) contratos con certificaciones y/o actas de liquidación de contratos suscritos ejecutados y liquidados, anteriores a la fecha de cierre del proceso, en las que deben acreditar el uso de centrales de monitoreo y manejo de CCTV, con sistemas de detección de alarma dentro de las funciones y los códigos establecidos.

Las certificaciones deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Que sean expedidas por quien tenga la facultad para hacerlo.
- Que se indique fecha de suscripción y liquidación.
- Valor total del contrato junto con sus adiciones
- Que la sumatoria de las certificaciones aportadas presenten una cuantía igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso.
- Que contengan un objeto afín. Entiéndase como afín: "SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA"
- En caso de presentarse certificaciones por adiciones a los contratos principales, éstas se verificarán en conjunto con el contrato principal al que está adicionado.

- En el evento de propuestas presentadas por uniones temporales o consorcios, las certificaciones requeridas, igualmente deben cumplir con la anterior información y requisitos para acreditar la experiencia del proponente. Para acreditar la experiencia solo se tendrá en cuenta el grado de participación que haya tenido el proponente en el consorcio o unión temporal; en tales eventos, la certificación debe contener exactamente el grado de participación y/o deben anexar acta de constitución donde se indique el grado de participación.
- Los valores a tener en cuenta en los contratos, certificados y actas de liquidación serán verificados con lo ejecutado del contrato que se pretenda acreditar la experiencia.

Si la certificación viene liquidada en moneda diferente al peso, el DEPARTAMENTO DEL TOLIMA procederá a su conversión a pesos colombianos ($), tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de terminación del respectivo contrato. En las certificaciones y/o acta de liquidación deberá especificarse lo siguiente:

- Nombre del contratista.
- El objeto.
- Fecha de inicio.
- Fecha de terminación.
- Duración
- Monto contratado incluido adiciones.
- Persona de contacto para verificación de datos.
- Teléfono, celular.
- Dirección.
- E-mail
- Nombre, firma y cargo de quien expide el documento.
- Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal deberá presentar la certificación discriminando el porcentaje de participación del integrante en la ejecución del contrato que se quiera hacer valer dentro del proceso, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos de cuantía y periodo de ejecución.

NOTA 1: El DEPARTAMENTO DEL TOLIMA se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas Liquidaciones.

NOTA 2: En caso de presentarse más de cuatro (4) certificaciones, la Entidad hará la verificación correspondiente sobre las cuatro (4) primeras certificaciones siguiendo la foliación consecutiva que se consigne en la propuesta original.

NOTA 3: Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida de conformidad al numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica. En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley

80 de 1993. En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios, y se contabilizará según se disponga en los respectivos pliegos de condiciones del proceso.

NOTA 4: Cada certificación debe corresponder a un contrato certificado, sin embargo, se aceptará la acreditación de la experiencia requerida en una (1) o varias certificaciones, siempre y cuando cada contrato certificado cumpla con la totalidad de los requisitos establecidos en el presente numeral.

Nota 5: Las certificaciones deben venir debidamente suscritas por la persona facultada para expedirla por parte del contratante. En la certificación de cada contrato, deberá indicarse el valor inicial y el valor de las adiciones en el caso de que se hayan presentado, caso en el cual se tomará como único valor el correspondiente a la sumatoria del valor inicial y sus adicciones.

Para dar aplicación a lo anterior se tendrá en cuenta la experiencia del proponente que acredite los requisitos de experiencia establecidos en el presente numeral.

El Departamento se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

No cumplir con todos y cada uno de los requisitos de experiencia establecidos en el presente numeral, dará lugar a que la propuesta sea RECHAZADA.

DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO:

El proponente además de cumplir con las CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO PARA EL PROPONENTE QUE RESULTE SELECCIONADO COMO CONTRATISTA descritas en el Anexo No. 1. Deberá cumplir con las establecidas en el numeral 6.5.1.1 de este pliego.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS - CARACTERISTICAS TECNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR-PERSONAL IDONEO.

MODALIDAD DEL SERVICIO: La modalidad del servicio es de vigilancia física fija con medio humano, con medio armado y equipo de comunicación. La Gobernación del Tolima requiere contratar con un número de 26 puestos de vigilancia, de lunes a domingo las 24 horas incluyendo festivos, y 02 puestos de vigilancia de lunes a viernes sin festivos durante 12 horas en turnos de 12 horas.

PUESTOS	24 HORAS PERMANENTES	SERVICIOS MINIMOS OBLIGATORIOS
Teatro Tolima, ubicado en la Carrera 3ª entre calles 11 y 12.	1	Un vigilante debidamente uniformado, con dotación personal, intransferible y suficiente, con arma de fuego y equipo de radio comunicación. (Ofrecimiento mínimo obligatorio). Servicio prestado durante 24 horas en turnos de 8 o 12 horas, siempre y cuando no se exceda lo autorizado por el Ministerio de trabajo y demás normas reglamentarias.
Museo de Arte del Tolima, ubicado en la Calle 6ª con carrera 7ª esquina barrio belén	2	Un vigilante debidamente uniformado, con dotación personal, intransferible y suficiente, con arma de fuego y equipo de radio comunicación. (Ofrecimiento mínimo obligatorio). Servicio prestado durante 24 horas en turnos de 8 o 12 horas, siempre y cuando no se exceda lo autorizado por el Ministerio de trabajo y demás normas reglamentarias.
Instalaciones ubicadas en la calle 11 No. 2-60 Hotel Ambala	1	Un vigilante debidamente uniformado, con dotación personal, intransferible y suficiente, con arma de fuego y equipo de radio comunicación. (Ofrecimiento mínimo obligatorio). Servicio prestado durante 24 horas en turnos de 8 o 12 horas, siempre y cuando no se exceda lo autorizado por el Ministerio de trabajo y demás normas reglamentarias.
Granja Las Brisas. Ubicada en el parque microempresarial (Barrio las Brisas).	8	Un vigilante debidamente uniformado, con dotación personal, intransferible y suficiente, con arma de fuego y equipo de radio comunicación. (Ofrecimiento mínimo obligatorio). Servicio prestado durante 24 horas en turnos de 8 o 12 horas, siempre y cuando no se exceda lo autorizado por el Ministerio de trabajo y demás normas reglamentarias.
Instalaciones del Centro de Atención al Contribuyente-Dirección de Rentas e Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Departamento del Tolima y Secretaria de Tránsito y Transporte del Tolima; ubicado en la Carrera 4 No. 9-67 de la ciudad de Ibagué: -Tolima	1	Un vigilante debidamente uniformado, con dotación personal, intransferible y suficiente, con arma de fuego y equipo de radio comunicación. (Ofrecimiento mínimo obligatorio). Servicio prestado durante 24 horas en turnos de 8 o 12 horas, siempre y cuando no se exceda lo autorizado por el Ministerio de trabajo y demás normas reglamentarias.

Casa de Mujeres Empoderadas, ubicada en la calle 31 A No. 6-14 Barrio San Simón de la ciudad de Ibagué.	1	Un vigilante debidamente uniformado, con dotación personal, intransferible y suficiente, con arma de fuego y equipo de radio comunicación. (Ofrecimiento mínimo obligatorio). Servicio prestado durante 24 horas en turnos de 8 o 12 horas, siempre y cuando no se exceda lo autorizado por el Ministerio de trabajo y demás normas reglamentarias.
Escuela Auxiliar de Enfermería - Laboratorio de Salud Pública Ubicada en la Carrera 2ª No.33 – 34 Esquina.	3	Un vigilante debidamente uniformado, con dotación personal, intransferible y suficiente, con arma de fuego y equipo de radio comunicación. (Ofrecimiento mínimo obligatorio). Servicio prestado durante 24 horas en turnos de 8 o 12 horas, siempre y cuando no se exceda lo autorizado por el Ministerio de trabajo y demás normas reglamentarias.
Parque innovamente ubicado en la carrera 3 No. 33-30 - Barrio Departamental	1	Un vigilante debidamente uniformado con dotación personal, intransferible y suficiente, con arma de fuego y equipo de radio comunicación. (Ofrecimiento mínimo obligatorio). Servicio prestado durante 24 horas en turnos de 8 o 12 horas, siempre y cuando no se exceda lo autorizado por el Ministerio de trabajo y demás normas reglamentarias
Politécnico Luis A. Rengifo, y ubicado en la calle 31 No. 3-2 a 3-68 Barrio Claret	1	Un vigilante debidamente uniformado con dotación personal, intransferible y suficiente, con arma de fuego y equipo de radio comunicación. (Ofrecimiento mínimo obligatorio). Servicio prestado durante 24 horas en turnos de 8 o 12 horas, siempre y cuando no se exceda lo autorizado por el Ministerio de trabajo y demás normas reglamentarias
Oficina de Pasaportes, Primer piso Instalaciones Gobernación del Tolima, cra3 calle 11	1	Un vigilante debidamente uniformado con dotación personal, intransferible y suficiente, con arma de fuego y equipo de radio comunicación. (Ofrecimiento mínimo obligatorio). Servicio prestado durante 12 horas en turnos de 12 horas, de lunes a viernes sin festivos, siempre y cuando no se exceda lo autorizado por el Ministerio de trabajo y demás normas reglamentarias.

Oficina de Atención al Ciudadano de la Secretaria de Educación Departamental,	1	Un vigilante debidamente uniformado con dotación personal, intransferible y suficiente, con arma de fuego y equipo de radio comunicación. (Ofrecimiento mínimo obligatorio). Servicio prestado durante 12 horas en turnos de 12 horas, de lunes a viernes sin festivos, siempre y cuando no se exceda lo autorizado por el Ministerio de trabajo y demás normas reglamentarias.
Asamblea Departamental, ubicada en calle 11 No. 2-87/93	1	Un vigilante debidamente uniformado con dotación personal, intransferible y suficiente, con arma de fuego y equipo de radio comunicación. (Ofrecimiento mínimo obligatorio). Servicio prestado durante 24 horas en turnos de 8 o 12 horas, siempre y cuando no se exceda lo autorizado por el Ministerio de trabajo y demás normas reglamentarias.
Edificio de la Gobernación, ubicada en la Calle 11 No. 2-	6	Un vigilante debidamente uniformado con dotación personal, intransferible y suficiente, con arma de fuego y equipo de radio comunicación. (Ofrecimiento mínimo obligatorio). Servicio prestado durante 24 horas en turnos de 8 o 12 horas, siempre y cuando no se exceda lo autorizado por el Ministerio de trabajo y demás normas reglamentarias.
TOTAL, PUNTOS DE VIGILANCIA	**28**	

MEDIOS TECNOLOGICOS REQUERIDOS

DESCRIPCIÓN	
Museo del Arte del Tolima	Un espejo convexo; Una alarma (sensor infrarrojo, Moviendo, magnético, ruptura de vidrio); C.C.T.V con 05 cámaras y un monitor
Granja Las Brisas	Espejo Convexo; Un candado y cadenas. C.C.T.V con 10 cámaras y un monitor.
Casa de Mujeres Empoderadas	C.C.T.V con 05 cámaras y Monitor
Instalaciones del Centro de Atención al Contribuyente-Dirección de Rentas e Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Departamento del Tolima, Secretaria de Tránsito y Transporte del Tolima ubicado en la Carrera 4 No. 9-67 de la ciudad de Ibagué:- Tolima	C.C.T.V con 05 cámaras y monitor.

Escuela Auxiliar de Enfermería - Laboratorio de Salud Pública	C.C.T.V con 05 cámaras y monitor
Teatro Tolima	C.C.T.V con 05 cámaras y monitor
Hotel Ambala	C.C.T.V con 08 cámaras y monitor
Asamblea Departamental	C.C.T.V con 05 cámaras y monitor
Oficina de Pasaportes, Primer piso Instalaciones Gobernación del Tolima,cra3 calle 11	C.C.T.V con 05 cámaras
Edificio Gobernación del Tolima	C.C.T.V con 60 cámaras y 02 Monitores; Biométrico y arco detector de metales para la entrada de los funcionarios, 02 torniquetes bidireccionales con puertas plegables para ingreso y salida de funcionarios, 02 torniquetes bidireccionales tipo trípode para ingreso y salida de visitantes, 08 terminales de reconocimiento facial, 02 computadores y 02 cámaras web para registro de funcionarios y visitantes. 01 Talanquera Vehicular en sótano, 01 terminal de reconocimiento facial y 02 lectoras UHF

PERSONAL MINIMO REQUERIDO

CARGO	PERSONAL REQUERIDO	REQUISITO EXPERIENCIA
VIGILANTES	54 vigilantes para 18 puntos, de 3 turnos de horas, y dos (02) vigilantes para 02 puntos turnos de 12 horas. El proponente deberá garantizar el personal administrativo y operativo suficiente en cantidad para los Diez y ocho (18) puestos y dos(02) puestos objeto de vigilancia que deberán ser cubiertos las veinticuatro (24) horas y doce(12) horas respectivamente, y con la calidad requerida, debidamente carnetizado, capacitado, dotado, entrenado y con la experiencia certificada, necesaria para desarrollar en forma satisfactoria el objeto del contrato, lo cual deberá certificarse por parte	El proponente / oferente deberá allegar con su propuesta SESENTA (60) hojas de vida del personal de vigilancia del que dispone para la prestación del servicio objeto del presente proceso de selección, con los requerimientos que se señalan a continuación soportados documentalmente: 1. Haber aprobado mínimo noveno grado de educación básica o bachiller, acreditado con el certificado de estudios para el personal que haya cursado hasta noveno grado y/o diploma de bachiller y/o acta de grado. 2. Tener libreta militar, aplica solo para vigilantes hombres y/o certificado de definición de la

	del oferente en forma escrita y firmada por parte del Representante Legal. El proponente seleccionado ejecutará el objeto de la presente convocatoria con total autonomía técnica y sin subordinación con respecto a la GOBERNACION DEL TOLIMA, quedando entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por el proponente y a GOBERNACION DEL TOLIMA, por lo tanto, serán de su cargo, el reclutamiento, calificación, vinculación, entrenamiento y dotación del personal que utilice, lo mismo que el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, de conformidad con lo señalado en la Ley.	situación militar expedido por las fuerzas militares de Colombia ejército nacional comando de reclutamiento y control de reservas donde se evidencie, nombre apellidos tipo de documento número de documento y clase libreta militar. 3.Tener un (1) año de experiencia en servicios de vigilancia lo cual se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal o el funcionario competente de la empresa donde haya laborado. 4. Acreditar mediante certificación expedida por la escuela o departamento de capacitación en vigilancia y seguridad privada, debidamente autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, el último curso de reentrenamiento como vigilante. VIGENTE A LA FECHA DE CIERRE DEL PROCESO. 5. Copia del certificado de capacitación en la especialización de vigilancia en entidades oficiales, expedido por una escuela de capacitación de vigilancia y seguridad privada autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. 6. El personal ofrecido deberá tener mínimo doce (12) meses de vinculación con el oferente, lo cual se acreditará, mediante las planillas de seguridad social integral, adicionalmente deberán acreditar que tienen la capacidad de prestar el servicio en la ciudad de Ibagué en concordancia con las afiliaciones a las cajas de compensación familiar. 7. Aportar credencial expedida por la empresa de seguridad conforme a lo establecido en el artículo 103 del Decreto 019 de 2012, respecto de los vigilantes.

		8. Aportar el certificado de aptitud psicofísica y certificado de compromiso suscrito por el representante legal y en donde se relacione que si llegase a quedar adjudicatario deberá presentar los certificados de examen psicofísico y de idoneidad de cada trabajador que tendrá la responsabilidad de manejo de armas dentro de la ejecución del contrato, la cual deberá permanecer vigente durante el tiempo de ejecución del mismo previo a la firma del contrato. 9. Presentar las 60 Hojas de Vida (muestra) del personal de vigilancia, con sus respectivos soportes junto con la propuesta; 10. El personal ofrecido deberá contar con capacitación en manejo de situaciones de crisis en el servicio de vigilancia y seguridad privada con intensidad mínima de 60 horas. 11. El personal ofrecido deberá contar con capacitación en autoprotección por entidad competente mínima de 80 horas. 12. El personal ofrecido deberá contar con capacitación como brigadistas por un día certificado por defensa civil bomberos o entidad competente. 13. El personal ofrecido deberá contar con capacitación como promotor (a) de convivencia ciudadanía dictada por la Policía Nacional mínimo de 40 horas. 14. El personal de seguridad ofrecido deberá contar con competencias laborales bajo la norma NSCL-260401050; prevenir incidentes de seguridad de acuerdo con la normatividad vigente. 15. El personal de seguridad ofrecido debe contar con competencias laborales bajo la norma NSCL 260401040, controlar accesos de acuerdo con normativa de seguridad privada.

		Además de la muestra consistente en las SESENTA (60) hojas de vida referidas anteriormente, el proponente certificará mediante la suscripción de un anexo de compromiso que cuenta con el personal suficiente para dar cabal cumplimiento al objeto a contratar, en atención a la cantidad y descripción del servicio, conforme a las necesidades del presente proceso y que en caso de resultar adjudicatario en el proceso, los vigilantes que pondrá a disposición para el cumplimiento del objeto a contratar cumplirán con los requisitos anteriormente descritos. El proponente adjudicatario, presentará las demás hojas de vida, del personal que requiera para la prestación del servicio con soportes en medio físico dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la fecha de adjudicación del contrato. Cada vez que se produzca un cambio en el personal, se deberá informar al supervisor del contrato, para su aval, previa presentación de la hoja de vida de quien lo vaya a sustituirlo El proponente / oferente deberá allegar con su propuesta SESENTA (60) hojas de vida (muestra) del personal de vigilancia del que dispone para la prestación del servicio objeto del presente proceso de selección soportes de la misma.
SUPERVISOR	El proponente debe garantizar dentro de su oferta que para la prestación del servicio brindará un (01) supervisor, con disponibilidad permanente, que realicen las funciones de coordinación interna, supervisión y control de los puestos de vigilancia.	El supervisor debe cumplir los siguientes requisitos y presentar los soportes de cumplimiento en la propuesta: 1. Profesional universitario con diploma de grado 2. Promotor (a) de convivencia ciudadana dictada por la Policía Nacional mínima de 40 horas. 3.Diplomado en estudios de seguridad e instalaciones mínimo de 120 horas, dictado por la entidad competente. 4.Cinco (5) años de experiencia en servicios de vigilancia lo cual se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal o el funcionario competente de la empresa donde haya laborado.

		5.Curso de supervisión con especialización en entidades oficiales dictado por una academia de seguridad privada autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. 6. Capacitación en atención en prevención de emergencias y desastres 60 horas certificado por entidad competente 7. Contar con especialización en una institución de educación superior 8. Contar con resolución de consultor otorgada por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada 9. Vínculo laboral con el oferente de mínimo 6 meses acreditado con planillas de seguridad social integral
GERENTE Y/O GERENTE DE CONTRATO	El proponente debe ofrecer un (1) gerente de contrato encargado de liderar, estructurar, programar, dirigir y controlar las laborales del personal asignado al contrato y actuar como enlace permanente con la Gobernación del Tolima	Cumplirá los requisitos para ocupar el cargo de Gerente y/o Gerente de Contrato quien demuestre: 1. Título profesional en áreas de la administración, seguridad e ingenierías, con diploma de grado, en institución de educación superior 2. Tener libreta militar, aplica solo para hombres 3. Tener experiencia en empresas de vigilancia y seguridad privada como gerente y/o gerente de contratos, mínimo de (6) años, acreditada mediante certificación expedida por el Representante Legal o el funcionario competente de las empresas donde haya laborado. 4. Tener resolución de consultor en seguridad privada expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. 5.Especialista en administración de la seguridad o seguridad integral de institución de educación superior

		6.Capacitación en atención en prevención de emergencias y desastres 60 horas certificado por entidad competente 7.Vinculación de 5 años, se acredita con las respectivas planillas de afiliación de seguridad social integral para evidencia su vínculo laboral. 8. Gestor de riesgos en seguridad NSCL 260401037 acreditado por el SENA y/o ONAC La Gobernación exige que el personal ofrecido y/o vinculado acredite y no tenga antecedentes disciplinarios, fiscales, ni penales; el proponente deberá aportar la hoja de vida con sus soportes completos de la persona que dispone el servicio objeto del presente contrato. - Presentar Hoja de Vida con sus respectivos soportes - Presentar las planillas de pago al sistema de seguridad social integral de los últimos cinco años anteriores a la presentación de la propuesta.
COORDINADOR SISST.	El proponente debe ofrecer un (1) profesional en salud ocupacional, profesional en seguridad industrial y licencia en seguridad y salud en el trabajo y/o profesional en ingeniería con especialización en seguridad y salud en el trabajo	Cumplirá los requisitos para ocupar el cargo de profesional en salud ocupacional y/o profesional en seguridad y salud en el trabajo quien demuestre: 1. Tener mínimo Un año de experiencia en empresas de vigilancia y seguridad privada, lo cual se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal o el funcionario competente de la empresa donde haya laborado 2. Acreditar el título profesional con diploma y/o acta de grado. 3. Licencia en seguridad y Salud en el trabajo. 4. Vinculación con la empresa proponente de cuatro (4) meses para lo cual presentara las planillas de pago al sistema de seguridad social integral de los últimos cuatro meses anteriores a la presentación de la propuesta;

		5. Capacitación en atención en prevención de emergencias y desastres 60 horas certificado por entidad competente. 6. Curso de primer respondiente certificado por entidad competente por 40 horas.
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	El proponente debe ofrecer un (1) Director de Recursos Humanos encargado de garantizar el perfil requerido del personal asignado al contrato y actuar como enlace permanente con la Gobernación del Tolima de situaciones que impliquen el desarrollo del talento humano y relaciones industriales.	Cumplirá los requisitos para ocupar el cargo de Director de Recursos Humanos quien demuestre: 1. Título profesional en administración, ciencias económicas, financieras o ingenierias con diploma de grado, en institución de educación superior 2. Especialización en Gerencia de Recursos Humanos o en Gerencia del Talento Humano dictada por una institución de educación superior. 3. Resolución de consultor de vigilancia y seguridad privada 4.Contar con 10 años de Experiencia en servicios de vigilancia lo cual se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal o el funcionario competente de la empresa donde haya laborado. 5. Especialización en Derecho Laboral dictada por una institución de educación superior. 6.Capacitacion en atención en prevención de emergencias y desastres 60 horas certificado por entidad competente 7. Vinculación con el proponente mínimo de 5 años, se acredita con las respectivas planillas de afiliación de seguridad social integral para evidencia su vínculo laboral. 8. Promotor (a) convivencia ciudadana dictada por la Policía Nacional mínimo 40 horas.

OFRECIMIENTOS ADICIONALES DE CUALIFICACIÓN DEL PERSONAL REQUERIDO:

CARGO	PERSONAL REQUERIDO	REQUISITO EXPERIENCIA ADICIONAL PONDERABLE

VIGILANTES	54 vigilantes para 18 puntos, de turnos de 8 horas, y dos (02) vigilant para 02 puntos de turnos de 12 hora	-Contar con un (1) año de experiencia adicional a la experienc mínima solicitada - Vinculación laboral de un (1) año adicional a la vinculaci mínima solicitada
SUPERVISOR	El proponente debe garantizar dentro de su oferta que para la prestación del servicio brindará un (01) supervisor, con disponibilidad permanente, que realicen las funciones de coordinación interna, supervisión y control de los puestos de vigilancia.	-Capacitación en enfoque diferencial en la protección de los derechos humanos mínimo de 40 horas dictada por la entidad gestora de derechos humanos. -Gestor de riesgos en seguridad NSCL 260401037 acreditado por el SENA y/o ONAC - Formación como evaluador de competencias laborales en el área técnica de su dominio expedida por el SENA
GERENTE Y/O GERENTE DE CONTRATOS	El proponente debe ofrecer un (1) gerente y/o gerente del contrato encargado de liderar, estructurar, programar, dirigir y controlar las laborales del personal asigando al contrato y actuar como enlace permanente con la gobernación del Tolima	-Contar con Especialización en gerencia, adicional a la especialización en administración de la seguridad o seguridad integral en una institución de educación superior - Capacitación en enfoque diferencial en la protección de los derechos humanos mínimo de 40 horas dictada por entidad gestora de derechos humanos -Capacitación en convivencia y seguridad ciudadana dictada por la Policía Nacional mínimo de 40 horas -Curso Auditor Interno Norma Internacional BASC Versión 6:2022 - Formación como evaluador de competencias laborales en el área técnica de su dominio expedida por el SENA
COORDINADOR SISST	El proponente debe ofrecer un (1) profesional en salud ocupacional o profesional en Ingeniería industrial y licencia en seguridad y salud en el trabajo o profesional en ingeniería con especialización en Gerencia de la seguridad y salud en el trabajo	--Capacitación como brigadista por un día certificado por defensa civil, bomberos o entidad competente. -Capacitación en enfoque diferencial en la protección de los derechos humanos mínimo de 40 horas dictada por entidad gestora de derechos humanos. -Curso de primer respondiente en emergencias 40 horas dictado por la defensa civil -Gestor de riesgos en seguridad NSCL 260401037 acreditado por el SEN y/o ONAC

DIRECTOR RECURSOS HUMANOS	El proponente debe ofrecer un (1) Director de Recursos Humanos encargado de garantizar el perfil requerido del personal asignado al contrato y actuar como enlace permanente con la Gobernación del Tolima de situaciones que impliquen el desarrollo del talento humano y relaciones industriales.	- Contar con Maestría en seguridad y defensa Nacionales, adicional a las especializaciones solicitadas en una institución de educación superior - Capacitación en enfoque diferencial en la protección de los derechos humanos mínimo de 40 horas dictada por entidad gestora de derechos humanos - Gestor de riesgos en seguridad NSCL 260401037 acreditado por el SENA y/o ONAC - Curso Auditor Interno Norma Internacional BASC Versión 6:2022 - Formación como evaluador de competencias laborales en el área técnica de su dominio expedida por el SENA

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

El proponente deberá adjuntar con la propuesta copia de la Licencia de Funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para operar en la modalidad de vigilancia fija, con armas y medio tecnológico, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ley 356 del 11 de febrero de 1994, la cual deberá mantener vigente por el término de duración del contrato a suscribir y el plazo de la liquidación de este. Además, deberá presentar con la propuesta la autorización expedida por dicha Superintendencia donde se le faculte para operar a través de sucursales y agencias legalmente constituidas y autorizadas.

En caso de encontrarse en trámite de renovación la licencia de funcionamiento, deberá presentar certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada en la que conste que la solicitud de renovación de la licencia de funcionamiento fue realizada de forma oportuna, con forme a lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 85 del Decreto 356 de 1994 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

Cuando el proponente sea una Unión temporal o consorcios, cada uno de los integrantes deberán aportar la licencia de funcionamiento con la respectiva autorización para prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada y al menos uno de los miembros del consorcio o unión temporal debe contar con la autorización para operar.

CERTIFICACION RED DE APOYO.

El proponente debe acreditar en la propuesta la última certificación a la red de apoyo y solidaridad ciudadana expedida por la Policía Metropolitana de Ibagué.

En cuanto a las uniones temporales y consorcios, este requisito podrá cumplirse con la sumatoria de sus integrantes, es decir al menos uno de sus integrantes acredite contar con red de apoyo en la ciudad de Ibagué. Garantizando, así como proponente plural contar con red de apoyo en el lugar de prestación del servicio.

NOTA: Para los casos en los cuales el proponente no cuente con la afiliación a la red de apoyo de la policía nacional, deberá presentar carta de compromiso suscrita por el representante legal, en la que se comprometa a presentar dentro de los treinta (30) días calendarios posteriores a la suscripción del contrato el documento que acredite la afiliación a la red de apoyo de la policía en la ciudad de la sede principal, en el caso de que sea favorecida.

ELEMENTOS DE TRABAJO REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El proponente favorecido con la adjudicación deberá suministrar durante la ejecución del contrato, **para cada uno de los puestos o servicios de vigilancia**, los siguientes elementos de trabajo requeridos para la prestación del servicio, el cual debe ser de propiedad de la empresa, para ello se debe tener en cuenta los números de puestos establecidos en

- **Un (1)** revolver en perfecto estado de funcionamiento con su respectiva munición y permiso vigente, para cada uno de los puestos.
- **Una (1)** linterna de tres pilas o de batería recargable, para cada uno de los puestos.
- **Un (1)** radio de comunicación portátil, con su correspondiente resolución de autorización del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para cada uno de los puestos.

LICENCIA ESPECTRO RADIOELÉCTRICO Y UTILIZACIÓN DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN:

El proponente deberá presentar fotocopia legible, de la licencia para la utilización de frecuencias radioeléctricas, expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la cual deberá estar vigente para la fecha de cierre del este proceso y mantenerse vigente durante la ejecución del contrato, con cubrimiento en el departamento del Tolima con una frecuencia.

En cuanto al proponente plural, las Uniones Temporales o Consorcios cada uno de los integrantes deberá cumplir con este requisito.

Los proponentes deberán acreditar el respectivo cuadro de características técnicas de la red donde se evidencia una frecuencia en el Departamento del Tolima.

NOTA: En caso de que esta licencia se venza durante la ejecución del contrato, el proponente deberá allegar con la propuesta una carta de compromiso de renovación de esta hasta la fecha de terminación del contrato.

CERTIFICACIONES O CONSTANCIAS SOBRE AUSENCIA DE SANCIONES O MULTAS LABORALES:

El proponente deberá aporta, certificaciones o constancias expedidas por el Ministerio de Trabajo correspondientes a la Ciudad donde la empresa tenga su domicilio principal, sobre la no existencia de sanciones y/o multas de carácter laboral, con acto administrativo debidamente ejecutoriado,

En caso de que la propuesta sea presentada a título de consorcio o unión temporal cada uno de los integrantes deberá presentar estos documentos.

UNIFORMES

El proponente deberá adjuntar copia del acto administrativo emitido por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante el cual se autoriza el uso de uniformes y distintivos.

En cuanto a las uniones temporales y consorcios, este requisito deberá cumplirlo todos y cada uno de los integrantes de las figuras asociativa. Además, deberán indicar cuál será el uniforme que usará el personal destinado para la vigilancia y seguridad privada en caso de resultar proponente favorecido con el contrato.

Nota: "Si el proponente ha solicitado ante la Superintendencia alguna modificación a sus uniformes y distintivos, allegará además de la fotocopia de la resolución el respectivo documento con recibo de radicación ante dicha superintendencia.

CAPACITACION Y ENTRENAMIENTO (Carta de Compromiso)

El proponente deberá anexar una certificación firmada por el Representante Legal en la cual se indique que en caso de salir seleccionado en el presente proceso contractual, garantiza que el personal que será puesto al servicio de la Gobernación cuenta con la capacitación y entrenamiento por parte de escuelas de capacitación registradas ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en programa de capacitación de seguridad en instalaciones, manejo seguro de armas de fuego y polígonos hechos con fundamento en tiro de reacción y defensivo, seminarios y/o cursos sobre relaciones públicas o humanas. Así mismo y en el evento de presentarse rotación del personal o ingrese personal nuevo a la empresa prestadora del servicio en desarrollo del contrato, deberá demostrarse que el mismo se encuentra capacitado, según los términos señalados.

LICENCIA DE COMUNICACIONES.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 1341 de 2009, el Proponente deberá aportar la resolución que acredite la vigencia de la licencia para el uso del espectro radioeléctrico en el Departamento del Tolima y/o de cubrimiento nacional, expedida por el Ministerio de Tecnología de la información y las comunicaciones. Dicha licencia debe estar vigente en la fecha de presentación de la propuesta y celebración del contrato y mantenerse vigente durante todo el plazo de ejecución del mismo, además, deberá indicar las zonas de cubrimiento. Este requisito deberá cumplirse aún si ofrece medio de comunicación alterno.

En cuanto al proponente Singular, las Uniones Temporales o Consorcios cada uno de los integrantes deberá aportar la Licencia de Comunicaciones.

LICENCIA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE VALOR AGREGADO O TITULO HABILITANTE CONVERGENTE, O REGISTRO TIC.

El Proponte deberá aportar con la propuesta la licencia de valor agregado o título habilitante convergente o certificado de registro TIC, expedido por el Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones

EXAMEN PSICOFISICO.

El proponente que resulte favorecido con la adjudicación del contrato deberá aportar el certificado de aptitud psicofísica a los 10 días siguientes de la fecha del acta de inicio del contrato. Deberá anexar el certificado de aptitud psicofísica una vez para el porte y tenencia de armas establecido en la Ley 1539 de 2012, el cual debe contener su vigencia, nombre de la entidad especializada que efectúo los protocolos y exámenes del certificado de aptitud psicofísica, con su correspondiente acreditación como organismo de certificación de personas bajo la norma ISO/IE1704 de 2003, lo anterior en cumplimiento del Parágrafo 1 del artículo 3 de la Ley 1539 de2012.

CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA SALUD OCUPACIONAL:

El proponente deberá anexar a la propuesta el programa de salud ocupacional de la empresa. Adicional a lo anterior, el oferente deberá anexar a la propuesta la certificación expedida por la Administradora de Riesgos Laborales - ARL en donde se pueda evidenciar un cumplimiento igual o superior al 97% de la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa.

En cuanto al proponente plural, las Uniones Temporales o Consorcios cada uno de los integrantes deberá cumplir con este requisito.

COPIA DE RESOLUCION APROBACION DE HORAS EXTRAS

El proponente deberá adjuntar con la propuesta copia de resolución por medio de la cual se autoriza para laborar horas extras, expedidas por el Ministerio de trabajo, vigente a la fecha de presentación de la oferta.

Cuando el proponente sea una Unión Temporal o Consorcios, cada uno de los integrantes deberán aportar copia de la Resolución.

REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES

- **REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMEINTOS Y EMPRESAS DE MUJERES.**

De acuerdo con el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 y como resultado del ESTUDIO DEL SECTOR se establecen como requisitos habilitantes para el presente proceso los siguientes:

REQUISITO	VALOR	VIGENCIA
Garantía de Seriedad de la Oferta	Por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial	Con vigencia de 90 días contados a partir del cierre del proceso de selección.

- **REQUISITO HABILITANTES DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS**

De acuerdo con artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.18. al Decreto 1082 de 2015 y como resultado del ESTUDIO DEL SECTOR se establecen como requisitos habilitantes diferenciales para el presente proceso los siguientes:

REQUISITO	VALOR	VIGENCIA
Garantía de Seriedad de la Oferta	Por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial	Con vigencia de 90 días contados a partir del cierre del proceso de selección.

La entidad tendrá en cuenta los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PROCEDIMIENTO SANEAMIENTO

DEL SANEAMIENTO DE LOS VICIOS DE PROCEDIMIENTO O DE FORMA.

Ante la ocurrencia de vicios que no constituyan causales de nulidad y cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen, el jefe o representante legal de la entidad, en acto motivado, podrá sanear el correspondiente vicio. Esto de conformidad en lo previsto en el Artículo 49 de la Ley 80 de 1993.

CAUSALES DE RECHAZO Y DECLARATORIA DE DESIERTA

CAUSALES DE RECHAZO

Será motivo de rechazo de una propuesta la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos:

a. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Ley 80 de 1993, así como en las demás disposiciones legales vigentes.
b. Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, en un consorcio, unión temporal o individualmente.
c. Cuando los documentos presentados por el proponente contengan información que de cualquier manera no corresponda a la realidad, imprecisa, o que no permiten su verificación por parte del DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, caso en el cual se iniciaran las acciones correspondientes, si a ello hubiere lugar
d. Cuando la propuesta se presente en forma extemporánea, o en lugares distintos al previsto en este pliego.
e. Cuando el valor de la propuesta resulte artificialmente bajo, y analizadas las explicaciones del proponente, el comité asesor considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de

resultar favorecida con la adjudicación y no se soporte el valor ofrecido por el proponente, conforme lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. de Decreto 1082 de 2015

f. Cuando la oferta sea presentada en moneda diferente a pesos colombianos.

g. La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta.

h. Cuando el RUP no se encuentre renovado, ni esté en firme a más tardar durante el termino de traslado del informe de evaluación

i. La presentación de ofertas parciales frente al objeto y las obligaciones

j. No cumplir con las condiciones financieras mínimas señaladas

k. Cuando en la propuesta allegada no se identifique que el proponente dispondrá del equipo mínimo de trabajo (recurso humano para cumplir con el objeto del contrato) requerido en el presente pliego de condiciones.

l. Cuando el proponente no subsane correctamente de conformidad con lo previsto en la Ley.

m. Cuando no presente, no diligencie, no suscriba, o modifique las especificaciones previstas en el Anexo (oferta económica) del presente pliego de condiciones

n. Cuando el proponente modifique, no incluya o adicione, ítems, cantidades o unidades establecidas en el Anexo. (oferta económica).

o. Cuando la propuesta económica corregida (por la Administración Departamental, de ser necesario), supere el presupuesto oficial estimado.

p. Cuando el proponente se encuentre reportado en el Boletín de responsables fiscales emitido por la Contraloría General de la República.

q. Cuando se modifique durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración

r. Cuando el proponente condicione la oferta

s. Modificar algún ítem de la propuesta económica que tenga la condición de INMODIFICABLE.

t. Si durante el término otorgado para subsanar las ofertas, se acreditan circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

u. Si se evidencia que la información y documentos que hacen parte de la oferta no son veraces, es decir, no correspondan a la realidad de lo afirmado por el proponente, o que éste quiera incluir a error a la entidad.

v. La no presentación de la propuesta con el usuario del proponente plural.

w. En todos los demás casos expresamente establecidos en los presentes pliegos de condiciones y en la normatividad vigente.

DECLARATORIA DE DESIERTA

La Gobernación del Tolima declarará desierto el presente proceso de selección cuando:

a. No se presenten ofertas.

b. Ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el pliego de condiciones.

c. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.

d. El ordenador del gasto no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.

e. Las demás contempladas en la Ley.

CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN, PONDERACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

A. COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR

Las propuestas serán evaluadas por el Comité que sea designado por el Ordenador del Gasto, de conformidad con los lineamientos establecidos en el numeral 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y en el Manual de Contratación Vigente.

B. TÉRMINO DE EVALUACIÓN.

LA ENTIDAD realizará las evaluaciones y la ponderación señalada en este pliego de condiciones, dentro del término establecido en el cronograma.

Cuando el plazo señalado para realizar las evaluaciones y la ponderación de las propuestas, a juicio de LA ENTIDAD, no garantice el deber de selección objetiva, podrá modificarlo y señalar un nuevo plazo que no excederá de la mitad del término inicialmente definido para la evaluación y correspondiente ponderación.

C. PERÍODO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN.

El informe de evaluación de las propuestas estará a disposición de los proponentes por un término de TRES (3) días hábiles de acuerdo con la fecha señalada en el cronograma, para que durante este término presenten las observaciones que estimen pertinentes. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

D. RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN

El DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, dará respuesta a las observaciones presentadas por los oferentes en relación con el informe de evaluación dentro del término establecido en el Cronograma del Proceso.

E. CALIFICACION DE LAS PROPUESTAS

El DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, adjudicará el contrato al proponente cuya oferta sea la más favorable a la entidad, y esté ajustada a los Pliegos de Condiciones y obtenga el más alto puntaje.

La evaluación de las ofertas se realizará sobre la base de CIEN **(100)** puntos, que se aplicarán a los siguientes factores.

Para la calificación de las propuestas se dará aplicación al siguiente procedimiento:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACION.

Tabla – Puntaje por criterios de Evaluación

CRISTERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE PARCIAL	PUNTAJE TOTAL
A. Factor Económico- PRECIO		15

B. Principal o Sucursal		10
C. Factores Técnicos y de Calidad		63,5
C1. Cualificación adicional de perfiles requeridos	33,5	
C2. Comunidades	25	
C3. Factor psicológico	5	
D. Puntaje adicional para proponentes por acreditación de Mipyme (Art. 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021)		0,25
E. Incentivo a la industria nacional		10
F. Emprendimiento empresas de mujeres (Decreto 1860 de 2021)		0,25
G. Trabajadores con discapacidad Decreto 392/18)		1
TOTAL	**100**	

5.5.1. 1 FACTOR ECONOMICO – PRECIO (Máx. 15 PUNTOS)

A. Factor Económico

Para la **determinación del método se tomarán los primeros dos (2) decimales de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) que rija el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación,** prevista en la resolución de apertura del presente proceso. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación. Esta TRM se tomará del sitio web de la Superintendencia Financiera de Colombia, www.superfinanciera.gov.co.

MÉTODO	NÚMERO
Media aritmética	1
Media aritmética alta	2
Media geométrica con presupuesto oficial	3
Menor valor	4

RANGO	NÚMERO	MÉTODO
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética

De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con M oficial
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

Media Aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\overline{X}$ = Media aritmética.

X_i= Valor total corregido de la propuesta i

n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente formula.

Para valores menores o iguales a $\overline{X}$	Puntaje i = 15 **x (1 –** $\dfrac{(\ \overline{X} - V_i\ )}{\overline{X}}$ **)**
Para valores mayores a $\overline{X}$	Puntaje i = 38 **x (1 – 2** $\dfrac{(\ \lvert \overline{X} - V_i \rvert\ )}{\overline{X}}$ **)**

Donde,

$\overline{X}$ = Media aritmética.

V_i= Valor total corregido de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Media Aritmética Alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \overline{X}}{2}$$

Donde,

X_A= Media aritmética alta

V_{max}= Valor total sin decimales de la propuesta más alta

$\overline{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente formula.

Para valores menores o iguales a X_A	$\text{Puntaje i} = 15 \times \left(1 - \frac{(X_A - V_i)}{X_A}\right)$

Para valores mayores a X_A	$\text{Puntaje i} = 15 \times \left(1 - \frac{(\lvert X_A - V_i \rvert)}{X_A}\right)$

Donde,

X_A= Media aritmética alta

V_i= Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Media Geométrica Con Presupuesto Oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en la siguiente tabla:

Tabla 8- Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de Ofertas (n)	Número de veces en las que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
... y así sucesivamente por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del Proceso de Contratación.	

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en la tabla anterior mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO}= Media geométrica con presupuesto oficial.

nv= Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).

n= Número de Ofertas válidas.

PO= Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.

P_i= Valor de la propuesta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

Para valores menores o iguales a G_{PO}	Puntaje i = $15 \times \left(1 - \frac{\left(G_{PO} - V_i\right)}{G_{PO}}\right)$
Para valores mayores a G_{PO}	Puntaje i = $15 \times \left(1 - 2\,\frac{\left(\lvert G_{PO} - V_i \rvert\right)}{G_{PO}}\right)$

G_{PO}= Media geométrica con presupuesto oficial.

V_i= Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de Oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Menor Valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indica en seguida.

$$\text{Puntaje i} = \frac{\left(15 \times V_{min}\right)}{V_i}$$

Donde,

Vmin=Menor valor de las Ofertas válidas.

V_i= Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

B. PRINCIPAL O SUCURSAL (Max 10 puntos)

Se le asignara un puntaje máximo de (10) puntos al proponente que acredite dentro su propuesta contar con sede principal o sucursal aprobada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, se le otorgara el siguiente puntaje

PRINCIPAL O SUCURSAL EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ	PUNTAJE
Oferente que acredite sucursal en la ciudad de Ibagué	5 puntos
Oferente que acredite principal en la ciudad de Ibagué	10 puntos

Para obtener el puntaje el proponente debe adjuntar certificado de existencia y representación legal vigente y licencia de funcionamiento otorgada por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada donde se evidencia la autorización de funcionamiento de sucursal o principal en la ciudad de Ibagué.

En cuanto al proponente plural, las Uniones Temporales o Consorcios cada uno de los integrantes deberá cumplir con este requisito.

C. - FACTORES TECNICOS Y DE CALIDAD (Máx. 63.5 PUNTOS)

C1. ACREDITACIÓN CUALIFICACIÓN ADICIONAL PERFILES PERSONAL (Máx 33,5 PUNTOS) QUIEN ACREDITE:

Se le asignará un puntaje máximo de (33,5) puntos al proponente que acredite el ofrecimiento de mayor numero de Perfiles con Hojas de vida (HV) que soporten la totalidad de requerimientos adicionales de cualificaciones de personal requerido descrito OFRECIMIENTOS ADICIONALES DE CUALIFICACION DEL PERSONAL REQUERIDO, El proponente deberá presentar hojas de vida con los respectivos soportes.

ACREDITACIÓN CUALIFICACIÓN ADICIONAL PERFILES PERSONAL	PUNTAJE
Oferente que oferte 1 - 2 Perfiles con HV con soportes de cualificación adicional	10 puntos
Oferente que oferte 2 - 4 Perfiles con HV con soportes de cualificación adicional	14,5 puntos
Oferente que oferte 5 Perfiles con HV con soportes de cualificación adicional	33,5 puntos

C2. COMUNIDADES (Máx. 25 PUNTOS) QUIEN ACREDITE:

En aras de promover políticas de inclusión social, es importante para la entidad incorporar personal administrativo de especial protección constitucional para la ejecución del contrato, por lo tanto, se le asignara un puntaje máximo de (25) puntos al proponente que acredite que el personal: Supervisor, Coordinador SST, Gerente y/o Gerente de Contrato o Director de Recursos Humanos, pertenece a las comunidades indígenas,

negras, afrocolombianas, raizales palenqueras, Rom y gitanas. Para la asignación de puntaje el proponente deberá adjuntar documento que acredite la identidad étnica y cultural a la cual pertenece el personal emitido por el Ministerio del Interior.

COMUNIDADES	PUNTAJE
Oferente que oferte mínimo 1 Perfil con soportes de identidad étnica y cultural	10 puntos
Oferente que oferte mínimo 2 Perfiles con soportes de identidad étnica y cultural	25 puntos

C3. FACTOR PSICOLOGICO (Max. 5 PUNTOS)

Se le asignara un puntaje máximo de (5) puntos al proponente que acredite un profesional de apoyo psicológico para los vigilantes, debe acreditarse mediante título profesional con diploma de grado y tarjeta profesional, experiencia en vigilancia y seguridad privada de 5 años lo cual se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal o el funcionario competente de la empresa donde haya laborado y debe tener vínculo con el proponente de 5 años, lo cual se acreditara mediante planillas de seguridad integral.

EL profesional debe contar especialización en gerencia de talento humano en entidad de educación superior, diplomado en Psicología organizacional.

Capacitación en lenguaje de señas colombianas

Formación como evaluador de competencias laborales en el área técnica de su dominio expedida por el SENA

NOTA 1: El profesional que realizará la función de apoyo psicológico deberá adjuntar certificación laboral con la función solicitada

NOTA 2: El perfil que se acreditara para obtención del puntaje deber ser adicional y distinto al acreditado como supervisor, gerente y/o gerente de contrato, coordinador SST o director de recursos humanos.

D. PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES POR ACREDITACIÓN DE MIPYME (ART. 2.2.1.2.4.2.14. DEL DECRETO 1082 DE 2015 ADICIONADO POR EL ART. 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021) (0,25 PUNTOS)

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, se asignará un puntaje de (0.25) puntos como máximo a las empresas que acrediten su condición como Mipyme o al proponente plural que sea integrado por al menos una empresa que acredite esta condición, según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas del precitado decreto. Condición esta que deberá acreditarse de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1860 de 2021.

E. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 puntos)

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 816 de 2003, la Entidad otorgará hasta 10 puntos como criterio de calificación por Apoyo a la Industria Nacional, puntaje correspondiente al 10% de la puntuación total, el cual se asignará en los siguientes términos

1. Proponente que oferte servicios de origen nacional o 3. Proponentes con trato Nacional por reciprocidad	1. Proponente que acredite la incorporación de bienes y/o servicios colombianos en bienes y/o servicios extranjeros
10 PUNTOS (ver Nota 1 y Nota 3)	**5 PUNTOS** (ver Nota 2)

NOTA 1: BIENES O SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL: El proponente que acredite en su propuesta que los Bienes y/o servicios ofertados son de origen nacional, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 816 de 2003, es decir, que su empresa fue constituida de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia, se le otorgaran los DIEZ (10) PUNTOS, establecidos en el criterio "Proponente que oferte bienes y/o servicios de origen nacional".

La entidad de conformidad con lo establecido con el decreto 680 del 22 de junio de 2021, procedió a analizar que el presente proceso NO cuenta con bienes relevantes en consideración con el presupuesto establecido por la entidad, para lo cual se aplicara la segunda regla la cual obedece a los servicios nacionales. Por lo anterior los proponentes para que le sea asignado el puntaje en el presente título, deberán aportar certificación según anexo No -4 en la cual se comprometa a vincular un porcentaje mínimo de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

Para el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, se otorgarán los Diez (10) puntos cuando todos los miembros hayan acreditado el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas.

NOTA 2: INCORPORACIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS COLOMBIANOS EN BIENES Y/O SERVICIOS EXTRANJEROS: En caso de que el proponente no certifique la situación establecida en la "nota" precedente, pero acredite la incorporación en su empresa de bienes y/o servicios colombianos en bienes y/o servicios extranjeros, se le otorgará puntaje de conformidad con el criterio "Proponente que acredite la incorporación de bienes y/o servicios colombianos en bienes y/o servicios extranjeros", dicho puntaje se asignará en su totalidad, es decir, cinco (5) PUNTOS, al proponente que acredite el MAYOR PORCENTAJE de incorporación de bienes y/o servicios Colombianos, los demás proponentes recibirán puntaje en forma proporcional decreciente por medio de regla de tres simple.

NOTA 3: PROPONENTES CON TRATO NACIONAL POR RECIPROCIDAD: Los proponentes e integrantes de consorcios o uniones temporales EXTRANJEROS que acrediten LA RECIPROCIDAD, recibirán tratamiento de proponente nacional, en tal sentido, dichos proponentes extranjeros, cuando acrediten la incorporación de

servicios profesionales, técnicos operativos de origen nacional, recibirán el puntaje total establecido en el criterio "Proponente que oferte servicios de origen nacional", es Diez (10) PUNTOS.

De conformidad con el Articulo 20 de la Ley 80 de 1993, La RECIPROCIDAD aplica para aquellos proponentes e integrantes de consorcios o uniones temporales EXTRANJEROS que deseen el tratamiento de proponente nacional para el presente proceso.

Teniendo en cuenta lo estipulado por el Articulo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, Existencia de trato nacional, La Entidad Estatal debe conceder trato nacional a:

- los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales
- a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado.
- a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia,

Teniendo en cuenta lo anterior EL PROPONENTE deberá acreditar ALGUNA de las siguientes circunstancias:

1. Que existe negociación de trato nacional en materia de compras públicas, ADJUNTANDO CON SU PROPUESTA la certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual deberá contener lo siguiente:

- Lugar y fecha de expedición de la certificación.
- Número y fecha del Tratado.
- Objeto del Tratado.
- Vigencia del Tratado.
- Proceso de selección al cual va dirigido.

1 En ausencia de negociación de trato nacional, EL PROPONENTE DEBERÁ ADJUNTAR la certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, en la cual se indique si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

NOTA: Cuando EL PROPONENTE no adjunte la certificación establecida en este numeral, la Entidad procederá a revisar en el SECOP la publicación de la certificación correspondiente realizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

REQUISITOS PARA ACREDITAR LA CONDICIÓN QUE LE SEA APLICABLE (1,2,3)

Aportar los documentos que a continuación se enlistan según le corresponda:

1. Personas Naturales Colombianas: Las personas naturales colombianas acreditaran su nacionalidad a través de la cédula de ciudadanía correspondiente, la cual se deberá aportar con la oferta en copia

simple.

2. Personas Naturales extranjeras con residencia en Colombia. Las personas naturales extranjeras podrán acreditar la residencia, mediante la visa correspondiente que le permita ejecutar el objeto contractual de conformidad con la Ley, la cual se deberá aportar con la oferta en copia simple.
3. Personas Jurídicas Colombianas. Las personas jurídicas colombianas acreditaran su nacionalidad mediante el certificado de existencia y representación legal en el que conste que fueron constituidas en Colombia.
4. Personas Jurídicas Extranjeras: Se verificará del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente o de los documentos que hagan sus veces.

Personas Extranjeras con derecho a trato nacional (reciprocidad). se cumpla alguna de las siguientes tres condiciones, para lo cual se verificará por la Entidad en el orden que se relaciona y de manera excluyente: 1) que la persona extranjera provenga de un país con el cual exista algún Acuerdo Comercial de los señalados en el numeral respectivo del pliego de condiciones; 2) que exista certificado de Trato Nacional por Reciprocidad expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia con el país del cual es originario la persona extranjera; o 3) que la persona extranjera provenga de un país miembro de la Comunidad Andina.

F. **EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES. (0.25 PUNTOS)**

En cumplimiento del **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15.** Del decreto **1860 de 2021,** se asignarán **0.25 puntos** al proponente que acredite su calidad de emprendimiento o empresa de mujeres según lo estipulado en el **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14.** del decreto de 1860 de 2021 que los define de la siguiente manera:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

ACREDITACIÓN.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Quien no cumpla con este criterio no se le asigna el correspondiente puntaje.

Tratándose de Proponentes Plurales ese puntaje solo se otorgará si por lo menos uno e los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal

G. PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD - DECRETO 392 DE 2018 Y EL DECRETO 1279 DE 2021. PUNTAJE (01 PUNTO).

De conformidad con el **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.10** del Decreto 1279 de 2021, se otorgará un puntaje adicional para proponentes que tengan dentro de su personal, personas con discapacidad vinculados a la planta de personal, con todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Se otorgará hasta un uno por ciento (1%) al proponente o los proponentes que acrediten tener dentro de su personal operativo personas con discapacidad vinculadas, de la siguiente manera:

1.1 El cero punto cinco por ciento (0,5%) se le otorgará al proponente o los proponentes que acrediten el mayor porcentaje de personas con discapacidad vinculadas dentro de su personal operativo. A los demás proponentes se les otorgará un puntaje proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje = 0,5 % de los puntos (Porcentaje (%) acreditado de personas con discapacidad del proponente) Mayor porcentaje (%) de personas con discapacidad acreditado.

Puntaje = 0,5 % de los puntos (Porcentaje (%) acreditado de personas con discapacidad del proponente) Mayor porcentaje (%) de personas con discapacidad acreditado personal operativo. A los demás proponentes se les otorgará un puntaje proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje = 0,5 % de los puntos (Numero (#) acreditado de personas con discapacidad del proponente) Mayor número (#) de personas con discapacidad acreditado.

Nota: Los oferentes deberán acreditar las condiciones de discapacidad teniendo en cuenta la aplicación del Decreto 392 de 2018, "Artículo 2.2.1.2.4.2.6. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad.

REDUCION DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO

El Departamento del Tolima dará cumplimiento a La LEY No. 2195 DE 2022, POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, PREVENCION Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, que en su **ARTÍCULO 58,** establece **REDUCCION DE PUNTA.JE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS, el cual se aplicara** un 2% del puntaje obtenido

FACTORES DE DESEMPATE

CRITERIOS DE DESEMPATE

Se dará aplicación a los factores de desempate establecidos en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020 *"POR MEDIO DEL CUAL SE IMPULSA EL EMPRENDIMIENTO EN COLOMBIA"*: modificado por el artículo 3 de del decreto reglamentario 1860 de 2021 el cual indica lo siguiente:

ARTÍCULO 3. Adición de los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Adiciónense los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

(...) **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación**. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE EMPATE Si al terminar la evaluación hay empate, se aplicarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente conforme lo indicado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 con los medios de acreditación establecidos en el Decreto 1860 del 2021:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria

nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Persona Natural: Documento de identificación y registro mercantil en caso que aplique.
Persona Jurídica: Servicios: Certificado de existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.
Proponentes Plurales: Acta de constitución en que se constante participación junto con el certificado de existencia y representación legal de sus miembros persona jurídica o documento de identificación en caso de persona natural y registro mercantil en caso que aplique

(Ley 816 de 2003, Artículo 1 Parágrafo: Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.)

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujer víctima de violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o persona jurídica en la que participen mayoritariamente.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Mujer cabeza de familia: Declaración ante notario y copia de documento de identidad (artículo 2 Ley 82 de 1993).

Mujeres víctimas de violencia intrafamiliar: la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. - No basta la denuncia (Artículo 21 Ley 1257 de 2008).

Persona Jurídica: Se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la

condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Proponente plural: Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos.

Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio cuando se trate de personas jurídicas en anexo "participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctima de violencia intrafamiliar (persona jurídica)"

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Certificación del Ministerio del Trabajo vigente al momento del cierre, en el cual se corrobore el porcentaje de trabajadores de su nómina en condición de discapacidad.

Que el personal haya sido contratado con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, el anexo "Vinculación de personas en condición de discapacidad".

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, el anexo "(empleador – proponente) vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia".

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, el anexo "Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, riazal, palenquera, Rrom o Gitana"

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reintegración o reincorporación y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

El oferente deberá acreditar alguno de los siguientes documentos:

La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, el anexo "Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (persona jurídica o integrante del proponente plural).

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, en la cual que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica este constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.
(b) la madre cabeza de familia y/o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta;

(c) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el presente pliego; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el presente requisito, lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, el anexo "Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (persona jurídica o integrante del proponente plural)

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, pequeñas o medianas, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, el anexo acreditación Mipyme.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 del 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, el anexo "Pagos realizados a mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos

realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);

(b) (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, el anexo "Pagos realizados a mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

El método aleatorio que utilizara la Entidad será quien haya entregado primero la oferta entre los empatados de menor precio, según el orden de entrega de las mismas.

PARAGRAFO 1. La omisión de la información requerida en este numeral al momento de la presentación de la oferta, no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente ni es causal de rechazo de la oferta.

PARAGRAFO 2. En la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

PARAGRAFO 3. La Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

PARAGRAFO 4. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

DE LA ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA

El plazo para la adjudicación será el establecido en el cronograma contenido en el acto administrativo de apertura se contará, a partir del día siguiente a aquel en que haya vencido el plazo para la presentación de las observaciones al informe de evaluación de las ofertas.

La adjudicación se efectuará mediante acto administrativo de adjudicación, En la resolución deberá señalarse el proponente favorecido y los siguientes calificados y podrá adjudicarse el contrato al que ocupe el segundo lugar; en el evento en que ocurra cualquiera de las causales señaladas en el inciso tercero del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad.

La resolución de adjudicación es irrevocable y obliga a la Entidad y al adjudicatario. Este acto no tiene recursos por la vía gubernativa. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la Entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

El adjudicatario deberá suscribir el contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución de adjudicación. Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del plazo señalado, la entidad aplicará lo preceptuado en el numeral 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, generándose una inhabilidad que se extenderá por el termino de 5 años a partir de la fecha en que expiró el plazo para la firma de acuerdo a lo estipulado en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993. En caso tal la Entidad podrá adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar, mediante resolución motivada, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de conformidad con el numeral 12 artículo 30 de la Ley 80 de 1993. La resolución declarando desierto el proceso, será publicada y notificada todos los proponentes dentro del mismo plazo.
El acto administrativo mediante el cual se adjudique el contrato producto del presente proceso de selección o el de declaratoria de desierta, será publicado en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, con el fin de que a los demás proponentes les sea comunicada la decisión de la Entidad.

Cuando a juicio del DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, el plazo para la adjudicación no sea suficiente, éste podrá prorrogarlo antes de su vencimiento hasta por un término igual a la mitad del inicialmente señalado El DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, adjudicará el contrato al proponente cuya oferta sea la más favorable a la entidad, y esté ajustada a los Pliegos de Condiciones y obtenga el más alto puntaje.

CONDICIONES DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA GOBERNACION DEL TOLIMA EN LAS MODALIDADES DE VIGILANCIA FIJA CON MEDIO ARMADO Y MEDIO TECNOLOGICOS.

ANTICIPO: El DEPARTAMENTO DEL TOLIMA No entregará anticipo en el presente proceso.

FORMA DE PAGO: El Departamento del Tolima pagará al Contratista el valor del contrato en seis (06) pagos en periodos de treinta (30) días calendarios y uno (1) al finalizar las actividades, previo los siguientes documentos:

1. Factura o documento equivalente.

2. Informe de las actividades desarrolladas de conformidad a los requerimientos de la entidad

3. Certificación del pago al sistema de seguridad social integral de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO: El Contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones señalada en el inciso 2° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Todos los documentos que soportan los pagos deberán ser avalados por la supervisión del contrato. Los pagos están supeditados al PAC del Departamento.

Los pagos están supeditados al PAC del Departamento.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: ciento sesenta y seis (166) días calendario contados a partir del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de legalización, ejecución y perfeccionamiento.

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El lugar de ejecución del contrato es en el Departamento del Tolima.

LIQUIDACIÓN: Las partes contratantes liquidarán el contrato dentro de los Seis (6) meses siguientes a su finalización de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con el objeto del contrato.
2. Firmar las actas de inicio, suspensión, aclaración, modificación o adición, y terminación a que haya lugar de común acuerdo con el supervisor
3. Presentar informes solicitados por el supervisor.
4. Guardar la suficiente reserva sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades contractuales.
5. Realizar la actualización en tiempo real de la Plataforma SECOP II respecto al cargue de los informes con los anexos que soporten el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales.
6. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo a lo previsto por

la ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes.

7. Presentar el documento equivalente o factura en los términos, formatos y con los soportes solicitados por el Departamento y el supervisor.

8. Cumplir las actividades contractuales con alto grado de autonomía e independencia, sin perjuicio de la necesidad de coordinación con la Gobernación, en cumplimiento a los acuerdos de ejecución contractual pactados entre el supervisor y el contratista en los casos que corresponda.

9. Realizar revisión permanente de la cuenta del SECOP II con el fin de verificar el estado del contrato y aprobar las modificaciones, el acta de liquidación, el acta de cierre, entre otros. Así las cosas, es responsabilidad exclusiva del contratista revisar directamente desde su perfil las actuaciones pendientes, que se encontraran "En revisión del Proveedor" hasta el momento en que el contratista realice la aprobación en la plataforma.

10. El contratista deberá informar de manera inmediata al supervisor del contrato, cuando las circunstancias asociadas a su experiencia, idoneidad, capacidad, conflictos de interés e inhabilidades sobrevinientes sufran cualquier modificación

11. El futuro contratista deberá en caso de que aplique dar cumplimiento a las obligaciones contractuales en materia de gestión ambiental adoptadas por le entidad a través de circular 020 de 2023, las cuales establecen:

    a. Cumplir con la política ambiental implementada por la Gobernación del Tolima desarrollando buenas prácticas ambientales, relacionadas con el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos.

    b. Tener disponible y remitir los respectivos soportes como actas o certificados de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final de residuos generados o su plan de aprovechamiento según la normativa ambientales vigentes.

    c. Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá utilizar elementos o insumos biodegradables y NO de icopor o plástico de un solo uso. Se excluyen de la prohibición:

        - Los plásticos de un solo uso destinados a propósitos médicos y la contención de sustancias químicas, para la disposición de residuos hospitalarios.

        - Los plásticos de un solo uso destinados a los procesos de producción de la fábrica de licores del Tolima

Además de lo anterior, deberá dar cumplimiento a la circular No. 044 de fecha 23 de julio de 2024, sobre la prohibición y sustitución de los plásticos de un solo uso.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS: para el cumplimiento del objeto del contrato, el contratista deberá:

1. Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada en la modalidad de vigilancia fija con medio armado y los valores agregados según propuesta presentada por el seleccionado, la cual hace parte integral del contrato.
2. Aportar la copia de la póliza de responsabilidad civil extracontractual que ampare a la empresa seleccionada con la adjudicación, la cual debe estar vigente durante todo el plazo de ejecución del contrato y de su liquidación, en consideración a lo dispuesto por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, así como su cumplimiento por políticas esgrimidas por las aseguradoras.
3. Emplear personal, debidamente carnetizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, entrenado y capacitado, uniformado de acuerdo con las normas legales y las reglamentarias vigentes; con certificado judicial vigente expedido por la Policía Nacional, certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación, certificado de curso de vigilante expedido por una academia debidamente aprobada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
4. Prestar el servicio solamente a través de sus propios vigilantes.
5. Velar por la custodia de todos los elementos que se encuentren dentro de las instalaciones y oficinas para que no sean objeto de sustracción o daño. En caso de sustracción o pérdida deberán restituirlos, en un término no mayor a treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha de comunicación que en tal sentido le haga el supervisor del contrato designado por el Departamento del Tolima. En caso de pérdida o sustracción deberá existir póliza que cubra ese riesgo.
6. Velar durante la jornada de trabajo por la protección de las personas que laboran en el área objeto de vigilancia.
7. Mantener presencia de vigilantes sin interrupción durante los horarios estipulados en los puestos de vigilancia asignados conforme al contrato.
8. Ejercer en cada puesto de vigilancia, coordinación supervisión y control a través de un supervisor idóneo.
9. Comunicarse con los vigilantes frecuentemente, con el fin de cerciorarse de la prestación del servicio, objeto del contrato, en los términos de este.
10. Ejecutar las medidas especiales de control que le imparta por escrito el supervisor del contrato designado por el Departamento del Tolima.
11. Disminuir o aumentar la cantidad de vigilantes, por solicitud escrita del Departamento del Tolima.
12. Elaborar y presentar al Departamento del Tolima a la finalización del segundo mes de ejecución del contrato, un informe de evaluación de las condiciones de seguridad de las diferentes dependencias o sedes

donde se presta el servicio de vigilancia, sin que lo concluido en dicho informe lo exima de la responsabilidad contraída con el contrato suscrito. La presentación de este informe será requisito para efectuar el segundo pago del contrato. Así mismo elaborará y presentará los estudios e iniciativas orientados a mejorar la prestación del servicio, cuando lo considere necesario o el Departamento del Tolima se lo solicite.

13. Reubicar internamente los puestos de vigilancia objeto del contrato, a solicitud del Supervisor del contrato designado por el Departamento del Tolima.

14. Mantener vigentes durante la ejecución del contrato todas las licencias requeridas para la prestación del servicio.

15. Suministrar al personal, dotación de uniformes y el equipo y elementos de trabajo requeridos para la adecuada prestación del servicio durante la ejecución del contrato. El contratista desde el inicio del contrato deberá dotar a sus empleados de los uniformes completos para la ejecución de las labores, de acuerdo a su género. Los uniformes de dotación del personal de la empresa contratista deben ser iguales para todos sus servidores, incluyendo el logo del contratista. El oferente deberá cumplir con las normas e implementos de seguridad industrial que deben tenerse en cuenta para la realización de las labores del objeto contractual. El personal del contratista debe tener la dotación de uniformes y calzado de acuerdo con las normas laborales vigentes y las condiciones previamente descritas. La entidad se reserva la facultad de exigir al Contratista el cambio necesario en las dotaciones cuando por los cambios climáticos, esta no se ajuste a las condiciones de frio o calor considerable, las cuales interfieren directamente en la prestación del servicio de las personas que se encuentran adscritos a la empresa, siempre autorizado por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada.

16. No permitir el ingreso de personal no autorizado a las dependencias del Departamento del Tolima.

17. No permitir la salida de elementos de las dependencias del Departamento del Tolima, sin la previa autorización del funcionario o funcionarios competentes.

18. Presentar mensualmente, fotocopia del pago realizado por el contratista por concepto de aportes en los Sistemas de Salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes al Servicio Nacional de Aprendizaje, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar del mes inmediatamente anterior.

19. Dar soporte técnico para las cámaras de seguridad ubicadas en los puntos de esta ciudad. Para dar soporte a las cámaras la empresa tendrá que contar con la respectiva licencia para operar con medio tecnológico, por lo que se tendrá en cuenta al momento de analizar la licencia.

20. Descargar los videos de los eventos o situaciones que requiera el supervisor(es) teniendo en cuenta la capacidad de grabación de los DVR.

21. Suministrar personal de vigilancia con los permisos para porte y tenencia de armas de fuego mínimos,

según lo determinado en los requisitos mínimos.

22. Allegar dentro del término de quince (15) días hábiles a la suscripción del acta de inicio, los certificados de aptitud psicofísica del personal (vigilante y supervisor) para porte y tenencia de armas de fuego, expedido por la institución especializada registrada y certificada por la Superintendencia Vigilancia y Seguridad Privada. La vigencia del certificado de actitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego, será de un (1) año, si durante la ejecución del contrato se vence alguno de los certificados, será la obligación del contratista, tramitar en forma inmediata su renovación. (Ley 1539 de 2012 artículo 1)

23. Presentar al supervisor del contrato designado por la entidad, dentro de los cinco (5) días siguientes al momento de suscripción del acta de inició del contrato, las certificaciones y documentos que acredite requisitos (fotocopia de la libreta o cédula militar), los estudios y experiencia de los vigilantes y operadores de medios, para su correspondiente revisión y verificación de información.

24. Cumplir con todas las leyes reglamentos que le sean aplicables respecto a salud ocupacional y pago de salarios, prestaciones sociales, aportes al sistema integral de salud, horas extras, de manera tal que se proteja la seguridad y salud de sus empleados, de terceras personas involucradas en sus operaciones, de los funcionarios que labora en la Gobernación del Tolima y demás sitios donde se va a ejecutar el contrato

25. Elaborar y enviar de forma inmediata al supervisor del contrato designado por la entidad, un reporte acerca de las novedades que se presentan en materia de personal sospechoso, riesgo que altere la seguridad de las personas de las instalaciones, información de posibles atentados, alteraciones de orden público y en general, hechos, situaciones que perturben la tranquilidad institucional.

26. Para trámite de daños o sustracciones se tendrá en cuenta el numeral séptimo de la circular externas 0015 de enero de 14 de 2013, expedida por la Superintendencia Vigilancia y Seguridad Privada. Por lo anterior, para la pérdida y/o daño ocasionadas a las instalaciones donde se presta el servicio, debe mediar previamente, las respectivas investigaciones de rigor, tanto del mismo servicio vigilado para constatar si uno de sus dependientes se ve involucrado por acción u omisión en hechos que atenten contra los bienes o personas a las cuales se brinda vigilancia o protección, como también de las autoridades competentes, para determinar las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que sucedieron los hechos y los presuntos responsables de lo sucedido.

    En tal caso que se defina la responsabilidad de la empresa vigilancia o de uno de sus dependientes en la pérdida o daños causados a los bienes objetos de vigilancia, deberá resarcir los daños causados y/o restituir el bien por uno de igual o mejor calidad de los hurtados o perdidos, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haberse determinado la responsabilidad del contratista.

27. Mantener vigente por todo el periodo de ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo las licencias, autorizaciones y demás documentos que acredita su capacidad para ejercer la prestación del servicio.

28. Cumplir con los principios, deberes y obligaciones que rige la prestación del servicio, vigilancia y seguridad

privada, según la normatividad relacionada con la misma.

29. El contratista está en la obligación de mantener al Departamento del Tolima indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratista o dependientes con ocasión de la ejecución del contrato.

30. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2119 de 2021 y con el fin de fomentar la empleabilidad juvenil, el CONTRATISTA se obliga a vincular, durante la ejecución del presente contrato, a jóvenes entre 18 y 28 años de edad, en calidad de trabajadores directos, aprendices o contratistas, para el desarrollo de actividades relacionadas con el objeto contractual.

31. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA se obliga a incorporar, durante la ejecución del presente contrato, acciones afirmativas orientadas a propiciar el acceso de sujetos de especial protección constitucional, tales como personas en proceso de reintegración o reincorporación, firmantes del Acuerdo Final de Paz, personas desplazadas por la violencia, víctimas del conflicto armado, personas con discapacidad, comunidades étnicas, mujeres cabeza de familia y demás grupos en situación de vulnerabilidad.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

1. Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la gobernación mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la gobernación, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
5. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
6. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
7. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien ó servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual.

RIESGOS

De conformidad con lo señalado en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, teniendo en cuenta la tipología contractual así como la naturaleza de las obligaciones del contrato, la secretaria de infraestructura y Hábitat de la Gobernación del Tolima, estima, tipifica y asigna los riesgos previsibles que se señalan a continuación, los cuales, son aceptados por el contratista con la suscripción del contrato.

- **Riesgo**: el riesgo en forma general, es una medida de la variabilidad de los posibles resultados que se pueden esperar de un evento. El riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas

circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo

- **Riesgos previsibles**: De acuerdo al Conpes 3714 de 2011, son todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales.
- **Riesgos imprevisibles**: Según el Consejo de Estado la teoría de la imprevisión es aquella que "regula los efectos de tres situaciones que se pueden presentar al ejecutar un contrato: un suceso que se produce después de celebrado el contrato cuya ocurrencia no era previsible al momento de suscribirlo, una situación preexistente al contrato pero que se desconocía por las partes sin culpa de ninguna de ellas, y un suceso previsto, cuyos efectos dañinos para el contrato resultan ser tan diferentes de los planeados, que se vuelve irresistible"[1]
- **Tipificación**: es el proceso de caracterización de los riesgos que puedan preverse en las diferentes etapas de ejecución del contrato, agrupándolos en diferentes clases que presenten características similares.
- **Estimación del riesgo**: es la valoración, en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato, que hace la Agencia de ellos, de acuerdo con la tipificación que ha establecido y con base en la información fehaciente y soportada que tenga a su alcance la entidad contratante. Es una técnica que permite dar una aproximación de la magnitud del riesgo previsible de acuerdo con su probabilidad e impacto.
- **Asignación del riesgo**: es el señalamiento que hace la entidad de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo y su atención. Una asignación adecuada de los riesgos es aquella que minimiza el costo de su mitigación.

Los riesgos derivados del presente contrato serán asignados de acuerdo con el principio según el cual, cada riesgo debe ser asumido por la parte que mejor lo pueda controlar y administrar.

De tal forma, que la entidad en cumplimiento de lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, ycon base en el desarrollo legal, jurisprudencial y doctrinal, los riesgos previsibles que puedan afectar la ejecución del contrato que llegaré a adjudicarse para la satisfacción del objeto requerido, en el presente caso obedecen a riesgos empresariales, es decir áreas normales, inherentes a la ejecución del objeto contractual, que se imputan exclusivamente al contratista afectado, y no a la Entidad. (Ver Sentencia del 9 de mayo de 1996, Consejo de Estado Secc. Tercera). Cabe aclarar que a pesar que la Entidad realiza el ejercicio de tipificación, estimación y asignación de Riesgos, es obligación de los oferentes analizar y realizar su propia estimación de riesgos, la cual debe entenderse reflejada en la oferta económica que presenten para efectos de hacerse adjudicatarios del contrato.

La información sobre la tipificación, estimación y asignación de los riesgos asociados a la ejecución del contrato objeto del presente proceso de contratación se adjunta en documento anexo al presente pliego denominado matriz de riesgo.

[1] Consejo de estado, Sala de Consulta y servicio civil, Expediente No 1952, M.P Enrique Arboleda Perdomo

GARANTÍAS

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.9. Decreto 1082 de 2015 el proponente para garantizar su oferta deberá constituir a favor del DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, NIT 800.113.672-7, póliza de seriedad de la oferta expedida por compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices se encuentren debidamente aprobadas por la Superintendencia Financiera por una suma de por lo menos el DOCE POR CIENTO (12%) del valor de la oferta con vigencia desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, cuando la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la póliza de garantía debe ser tomada a nombre de todos sus integrantes tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

GARANTIA EXIGIBLES:

Previo análisis de los riesgos a que puede estar expuesta LA ENTIDAD, en razón del objeto, la naturaleza y las características del contrato a ejecutar, se considera con el fin de mantener indemne a LA ENTIDAD frente a eventuales daños, que el contratista otorgará como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de una póliza de seguros a favor de entidades estatales que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla con lo siguiente:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	10% del valor del Contrato	Plazo de ejecución del contrato y 6 meses mas

Calidad del servicio	20% del valor del Contrato	Plazo de ejecución del contrato y 6 meses mas
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales El incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato	5% del valor del Contrato	El plazo del contrato y tres (3) años más

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía. Esto de conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.3 y el 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Si el garante de una Etapa del Contrato o un Periodo Contractual decide no continuar garantizando la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, debe informar su decisión por escrito a la Entidad Estatal garantizada seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía de la Etapa Contractual o Periodo Contractual en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar la Etapa del Contrato o el Periodo Contractual subsiguiente. Esto de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

La Garantía podrá consistir en: Contrato de Seguro contenido en una Póliza.

Patrimonio autónomo.

Garantía Bancaria (Garantía Bancaria o Carta de Crédito Stand by).

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes. El mecanismo para restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla, corresponderá al descuento directo del valor requerido para su restablecimiento, del monto adeudado al contratista correspondiente al 10% del valor del contrato pagaderos al momento de la liquidación del mismo

MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

Para la imposición de multas y de la cláusula penal pecuniaria se seguirá el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

CAPTACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLAUSULA PENAL

El valor de las multas y de la pena se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o si no, de la garantía constituida y si esto último no fuere posible, se cobrará ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Lo anterior, de acuerdo con lo señalado en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA: La carga tributaria que se genere con ocasión de la firma, ejecución y liquidación del contrato, está a cargo y es de responsabilidad exclusiva del contratista.

INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

La Gobernación del Tolima, ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los trabajos a través del supervisor designado por el ordenador del Gasto.

Nombre del interventor o supervisor:	**Luis Alfonso Rincón Casallas**
Dependencia:	**Director de recursos físicos y gestión de servicios**

La supervisión consiste en el seguimiento técnico y administrativo sobre el cumplimiento del objeto del contrato. El supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse en el desarrollo normal de las actividades programadas.

NIDIA YURANY PRIETO ARANGO
Secretaria Administrativa y de Talento Humano
Ordenadora del Gasto

Reviso: Luis Alfonso Rincón Casallas, Director de recursos físicos y gestión de servicios.
Proyectó: Ximena Pérez, abogada contratista SATH